

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES Y PADRES

AÑO ESCOLAR 2022-2023



Avenida Main #30
Urbanización Santa Rosa
Bayamón, Puerto Rico

(787) 798-2829 / 2539

www.asrpr.org

TABLA DE CONTENIDO

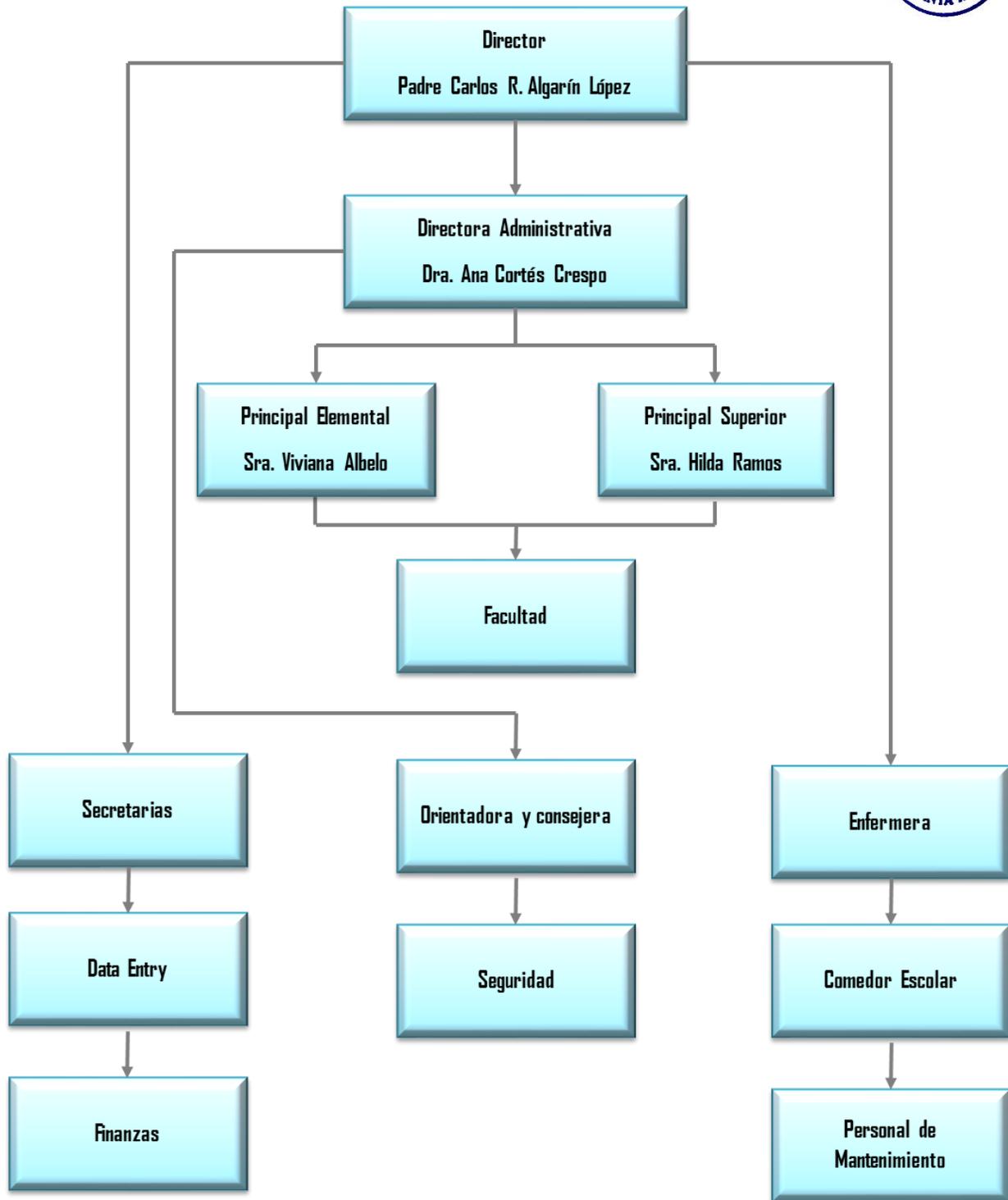
	página
ORGANIGRAMA	4
PREÁMBULO	5
 PARTE I NUESTRA INSTITUCIÓN	
1.1 VISIÓN.....	5
1.2 MISIÓN.....	5
1.3 OBJETIVOS CURRICULARES.....	5-6
1.4 ACTIVIDADES PARA LOGRAR NUESTROS OBJETIVOS.....	6-7
1.5 HISTORIA DE LA ACADEMIA.....	7
1.6 NUESTRA PATRONA: SANTA ROSA DE LIMA.....	7
1.7 HIMNO DE NUESTRA ACADEMIA.....	8
1.8 DATOS SOBRE NUESTRA INSIGNIA.....	8
1.9 LOS COLORES DE LA ACADEMIA SANTA ROSA	8
1.10 REQUISITOS DE ADMISIÓN.....	8
1.11 REQUISITOS PARA PERMANECER EN LA ACADEMIA SANTA ROSA.....	8
1.12 NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE READMISIÓN DEL ESTUDIANTE.....	8
1.13 HORARIO.....	9
1.14 HORARIO PARA ACTIVIDADES ESPECIALES.....	9
1.15 SERVICIOS AL ESTUDIANTE.....	10-15
 PARTE II POLÍTICAS INSTITUCIONALES	
2.1 POLÍTICA SOBRE LA PRESENCIA Y VISITAS DE LOS PADRES EN LA INSTITUCIÓN.....	16-17
2.2 POLÍTICA SOBRE PRESTACIÓN Y SUSPENSIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LOS PADRES.....	17-18
2.3 POLÍTICA CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL.....	18-19
2.4 POLÍTICA CONTRA EL MALTRATO DE MENORES.....	19
2.5 POLÍTICA SOBRE USO DE DROGAS, ALCOHOL, TABACO Y ARMAS.....	20-21
2.6 POLÍTICA SOBRE “BULLYING” O ACOSO ESCOLAR.....	21-23
2.7 POLÍTICA SOBRE USO DE INTERNET Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS	23-27
2.8 POLÍTICA SOBRE EL USO DEL NÚMERO DE SEGURO SOCIAL.....	27-28
2.9 POLITICA SOBRE LA PROTECCION Y CONSERVACION DE EXPEDIENTES DE ESTUDIANTES.....	28
2.10 POLITICA ACOMODOS RAZONABLES.....	28
2.11 POLITICA TRANSICION ESCUELA INTERMEDIA A SUPERIOR.....	29
2.12 POLÍTICA SOBRE EL EMBARAZO DE ESTUDIANTES.....	29
 PARTE III NORMAS DE CONDUCTA	
3.1 UNIFORME ESCOLAR.....	29-31
3.2 VESTIMENTA PARA “CASUAL DAY”	31
3.3 RECORTES Y APARIENCIA PERSONAL.....	32
3.4 CASILLEROS.....	32-33
3.5 TARJETA DE IDENTIFICACIÓN.....	33
3.6 ACTIVIDADES RECAUDACIÓN DE FONDOS.....	33
3.7 TABLÓN DE EDICTOS.....	33
3.8 PERMISOS ESCRITOS PARA ACTIVIDADES.....	33
3.9 PERMISOS PARA VIAJES.....	33
3.10 VENTAS, RIFAS Y SORTEOS.....	34

PARTE IV NORMAS ACADÉMICAS

4.1	NOTAS QUE SE USARÁN PARA EVALUAR EL TRABAJO DE LOS ESTUDIANTES.....	34
4.2	REQUISITOS PARA RECIBIR PREMIACIONES	34-36
4.3	SOCIEDAD NACIONAL JUVENIL DE HONOR – CAPÍTULO AMIL.....	36-37
4.4	SOCIEDAD NACIONAL DE HONOR – CAPÍTULO GÉNESIS.....	37-39
4.5	CRITERIOS PARA PERTENECER A LA DIRECTIVA DE LA CLASE GRADUANDA.....	39-40
4.6	ASOCIACIÓN-CLUB-DIRECTIVA.....	40
4.7	PROGRAMA DE ESTUDIANTES VOLUNTARIOS.....	40

PARTE V REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO I	DENOMINACIÓN.....	41
ARTÍCULO II	BASE LEGAL.....	41
ARTÍCULO III	APLICABILIDAD.....	41
ARTÍCULO IV	DERECHOS DEL ESTUDIANTE.....	41
ARTÍCULO V	DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.....	41-42
ARTÍCULO VI	DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES.....	42-46
ARTÍCULO VII	DISCIPLINA ESCOLAR.....	46-47
ARTÍCULO VIII	REGISTRO Y ALLANAMIENTO.....	47-48
ARTÍCULO IX	NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RADICACIÓN DE QUERELLAS E IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS.....	48-49
ARTÍCULO X	MEDIDAS CORRECTIVAS Y DISCIPLINARIAS.....	49-51
ARTÍCULO XI	OFENSAS Y FALTAS.....	51-57
ARTÍCULO XII	TABLA DE OFENSAS Y FALTAS.....	57-61
ARTÍCULO XIII	RESPONSABILIDAD DE LA COMUNIDAD.....	61
ARTÍCULO XIV	CLÁUSULA DE RESERVA DE AUTORIDAD.....	61
ARTÍCULO XV	ENMIENDAS.....	61
FORMULARIOS I		62
PLAN DE ACCION PARA CONTINUIDAD DE TRATAMIENTO CONDICION ASMA		63
FORMULARIO II		64
FORMULARIO III		65
COMPROMISO DE ESTUDIANTES Y PADRES.....		66



PREÁMBULO

La aspiración y misión de la escuela católica es evangelizar mediante la educación católica. Para lograrlo, es necesario establecer en el centro educativo un clima de paz, armonía, respeto y decoro.

A tales efectos, promulgamos este documento que contiene las políticas institucionales, las normas de conducta y el Reglamento General de Estudiantes de las Escuelas Católicas. Además, de los procesos disciplinarios, se establecen los derechos y deberes de los estudiantes.

El fin último de este documento es crear un clima positivo para el proceso de enseñanza y aprendizaje, que los estudiantes desarrollen un sentido de responsabilidad hacia sus estudios y de respeto hacia todos los miembros de la comunidad escolar, y que vivan una experiencia educativa conforme a la fe y la moral católica.

Es importante destacar la responsabilidad de los padres, madres o encargados y discutir este reglamento con sus hijos (as) y animarlos al fiel cumplimiento de este. Por su parte, es responsabilidad de toda la comunidad escolar colaborar en la implantación de las distintas políticas institucionales, normas de conducta y procedimientos aquí establecidos.

PARTE I NUESTRA INSTITUCIÓN

1.1 VISIÓN

La Academia Santa Rosa de Lima, como parte del sistema educativo de la Iglesia Católica, aspira a desarrollar integralmente a los estudiantes en su dimensión espiritual, intelectual, física, estética y cívica, que les permitan ser ciudadanos productivos y creativos.

1.2 MISIÓN

Para lograr la visión de la Academia Santa Rosa de Lima, el personal administrativo y la facultad fomentarán la catolicidad genuina y la excelencia académica. Nos comprometemos a:

- Promover el desarrollo de la fe católica, los valores humanos y espirituales en los estudiantes, padres y miembros de la comunidad escolar.
- Utilizar el Modelo de Pensamiento Crítico, en la implantación de un currículo balanceado que incluya las diferentes disciplinas, a través del cual el estudiante desarrolle el conocimiento, destrezas y actitudes que le capaciten para su desempeño futuro.
- Integrar la tecnología en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Utilizar diversas estrategias, métodos y técnicas de enseñanza, que faciliten el aprendizaje efectivo.
- Incorporar a los padres o encargados de los estudiantes en el proceso educativo y como apoyo a las diferentes actividades académicas.
- Brindar un ambiente saludable, seguro y atractivo que propicie el aprendizaje.

1.3 OBJETIVOS CURRICULARES

1. El **Departamento de Religión** promueve el respeto mutuo y el interés por estudiar las Sagradas Escrituras y otros textos de crecimiento en la fe. Despierta en el estudiantado el deseo de comprometerse en actividades parroquiales.
2. En el **Departamento de Español** queremos lograr que el estudiante se comunique en forma reflexiva, crítica y creativa; que posea una actitud de compromiso con su lengua vernácula, y desarrolle a la par unos principios éticos y estéticos.
3. The **English Program** is committed to promoting and facilitating the development of critical and creative thinkers capable of communicating effectively to deal with the high expectations and demands of a society which is immersed in a global interchange and collaboration.

4. El **Departamento de Matemáticas** contribuye a la formación integral del estudiante, propiciando experiencias de aprendizaje que aporten al desarrollo del razonamiento matemático para la solución de problemas y la toma de decisiones de la vida diaria.
5. El **Departamento de Ciencias** contribuye a la formación de un ser humano que posea una cultura científica y un conocimiento tecnológico, que lo capacite para ser responsable consigo mismo, eficaz en el mundo del trabajo, a la vez que contribuya positivamente con la sociedad promoviendo el respeto por la naturaleza y la vida, propiciando un ambiente de paz.
6. El **Departamento de Estudios Sociales** integra el conocimiento de diversas disciplinas y las humanidades para promover la competencia cívica; estudiando al ser humano en sociedad, en el pasado y en el presente, y la forma como éste interactúa con su medio ambiente social y natural.
7. El **Departamento de Educación Física** provee al estudiantado de experiencias deportivas que los ayuden en su desarrollo físico, mental y emocional.
8. A través de la **Clase de Computadora** se desarrolla el conocimiento tecnológico en general a fin de que el estudiante pueda integrar ese conocimiento con las diversas disciplinas académicas.

****En todos los currículos incorporamos el uso de la tecnología; y promovemos las habilidades artísticas en las actividades curriculares y extracurriculares****

1.4 ACTIVIDADES PARA LOGRAR NUESTROS OBJETIVOS

a. Desarrollo de la Fe

1. Las labores escolares comienzan con una oración comunitaria diariamente.
2. Todos los estudiantes participan de actividades religiosas durante todo el año escolar.
3. Los estudiantes de Tercero a Octavo grado participan en la Celebración Eucarística y del sacramento de la Penitencial varias veces al año.
4. A los niños de Tercer grado les preparan sus maestros para recibir la Primera Comunión.
5. A los estudiantes de Octavo grado se les prepara para reafirmar su fe a través del Sacramento de la Confirmación.
6. Los estudiantes pueden pertenecer a diferentes organizaciones religiosas. Algunas son: Hijas de María, Servidores del Altar, Coros Parroquiales y otras.
7. Los estudiantes podrán expresar su fe a través de otras actividades religiosas. Algunas son: Mes de María (mayo), Mes del Rosario (octubre), Semana de la Fe, Vía Crucis y Retiros.

b. Desarrollo Intelectual

1. Cada maestro estimula el crecimiento intelectual a través de distintas actividades, dentro de la materia que enseña. Entre ellas se celebran: Descubrimiento de Puerto Rico, Semana del Español, Semana de Inglés, Semana de las Matemáticas, Semana de las Ciencias.

c. Desarrollo Social

1. Todos los estudiantes desarrollan liderazgo, cooperando y manteniendo el orden y la limpieza en todos los lugares de la Academia y colaborando en los preparativos de las actividades curriculares y extracurriculares.
2. Ofrecen servicio voluntario en la biblioteca, comedor y otras dependencias de la institución.
3. La Asociación del "Junior Honor Society" promueve el desarrollo de la responsabilidad, del intelecto, liderato y servicio social.
4. La Asociación del "National Honor Society" promueve el desarrollo de la responsabilidad, del intelecto, liderato y servicio social.

Desarrollo Físico

5. Participación en la Liga Atlética de las Escuelas Católicas de la Arquidiócesis de San Juan.
6. Los niños y niñas hasta 6^{to} grado pueden participar en equipos de categoría "Mini".
7. Los niños del 7^{mo} y 8^{vo} grado pueden participar en equipos de categoría "Juvenil".
8. Se celebra un Día de Juegos anualmente.
9. Los estudiantes de 9^{mo} a 12^{mo} grado pueden participar en equipos de la liga A.A.E.C.A.

10. Se ofrece la clase de Educación Física a todos los estudiantes.
11. Oportunidad para practicar Volibol, Baloncesto, Pista y Campo, Campo Traviesa, Tenis de Mesa (Ping-Pong), Soccer y "Bowling".
12. Los estudiantes de 9^{no} a 12^{mo} tienen la oportunidad para ejercitarse utilizando el Gimnasio de la Academia.

1.5 HISTORIA DE LA ACADEMIA

La Academia Santa Rosa de Lima se inició como escuela católica elemental en el año 1959-1960. Fue fundada por los Padres Dominicos en respuesta a las necesidades de crecimiento poblacional del pueblo de Bayamón. Comenzó con una matrícula de 737 estudiantes de Kinder a Octavo grado. Su primer director fue el Padre Dalmacio y luego el Padre Ángel Eikenboon, quien estuvo desde el 1962 hasta el 1976.

En el 1977, pasó a ser propiedad de la Iglesia Católica, Arquidiócesis de San Juan. Del 1977 al 1991 el Párroco y Director de nuestra Academia lo fue Monseñor Rafael Matienzo. Desde septiembre del 1991 a enero del 2004, dirigió la Academia y la Parroquia, el Padre Pedro Campaña. En marzo de 2004, después del fallecimiento del Padre Pedro, asume la Dirección el Padre Virgilio Martínez. Luego del fallecimiento de este, asume la dirección de la academia el Padre Carlos R. Algarín López.

Las Hermanas Dominicanas de Amityville se dedicaron, desde los comienzos, a la organización escolar y a dar la oportunidad a nuestros niños de practicar nuestra fe católica. Su primera principal fue Sister Clarita Bleif, O.P. (q.e.p.d.) Contaba con ocho Hermanas Dominicanas y 13 maestras laicas. Del 1973 al 2003 fue Principal de la Academia Sister Doris M López. Del 2003 al 2005 ocupó el puesto Sister Selenia Quiñones. En 2005 a Sister Selenia la hicieron Provincial de su Congregación y presentó su renuncia a la Academia.

Desde el 2005 hasta el 2007 ejerció como Principal de la Academia el Sr. Feliciano Quintero Martínez. Le siguió como principal la Sra. Lorrie Cuevas Torres hasta junio de 2022. Actualmente las principales de la academia son: La Sra. Viviana Albelo para la escuela elemental y la Sra. Hilda Ramos para la escuela superior.

La Academia recibió la acreditación del Departamento de Instrucción Pública el 8 de febrero de 1965. Recibió la acreditación de la Asociación De Middle Status el 1 de diciembre de 1990 y la acreditación del Consejo General de Educación desde el 1995. Las licencias de acreditación están vigentes actualmente.

1.6 NUESTRA PATRONA: SANTA ROSA DE LIMA

La luz de la fe empezó a brillar para el Nuevo Mundo en el siglo XVI, cuando Rosa de Lima, la primera santa americana canonizada, brotó en verdad, como una rosa entre las espinas. Nació en la capital del Perú en 1586, de ascendencia española. Sus padres, Gaspar de Flores y María de Oliva, eran gentes modestas. Aunque la niña fue bautizada con el nombre de Isabel, se la llamaba comúnmente Rosa y ese fue el único nombre que le impuso en la Confirmación el arzobispo de Lima.

Rosa tomó a Santa Catalina de Siena por modelo, a pesar de la oposición y las burlas de sus padres y amigos. En su juventud se dedicó a atacar el amor propio mediante la humildad, la obediencia y la abnegación de la voluntad propia.

Dios la llamó el 24 de agosto de 1617, a los treinta y un años. El Papa Clemente X la canonizó en 1671, como la primera Santa de América.

1.7 HIMNO DE NUESTRA ACADEMIA

Letra: Sra. Cárdenas - Música: Sra. Sardiñas

Mi Academia es el centro sagrado
donde vengo contento a estudiar;
es en ella donde con esmero
el camino se me enseñará

Con dulzura recibo a diario
las lecciones con gran devoción,
que preparan con mucho entusiasmo
hasta el triunfo de mi graduación.

Oh, bendice Dios mío, esta escuela
que por siempre sabré defender;
Santa Rosa amada, prometo
que jamás olvidarte podré.

1.8 DATOS SOBRE NUESTRA INSIGNIA

La insignia nos recuerda que el origen de la A.S.R. es la Orden Dominica, cuyo lema es:

Laudare -Dar alabanza a Dios
Benedicere -Bendecir a Dios
Predicare -Predicar la Palabra de Dios

La cruz, “flor de lis”, en el centro, es el escudo de los Padres Dominicos

1.9 LOS COLORES DE LA ACADEMIA SANTA ROSA

Blanco y negro. El **blanco** nos invita a conservar la pureza de nuestros pensamientos, palabras y obras. El **negro** nos recuerda que hay que saber hacer penitencia para lograr establecer un mundo de armonía y justicia.

1.10 REQUISITOS DE ADMISIÓN

- a. *Certificado de Bautismo.
- b. Evidencia de índice académico de 80 o más o su equivalente (2.50 o más)
- c. Evidencia de los grados aprobados.
- d. Carta de Recomendación de escuela anterior que incluya nota de conducta
- e. Estudiantes de Primero a Séptimo grado deben tomar una prueba de evaluación recomendada por la A.S.R.
- f. En Kinder, el estudiante será evaluado con otra prueba ofrecida en la A.S.R.
- g. En Pre-Kínder, el padre/madre del estudiante deberá presentar una prueba psicométrica.
- h. Para la Escuela Superior de la Academia el estudiante deberá tener un índice académico de 80 o más y presentar una carta de buena conducta.
- i. Para los grados bilingües deberá presentar un promedio académico mínimo de 90% o más en la asignatura de inglés.
- j. Para los grados bilingües deberá aprobar un examen teórico y una entrevista en inglés.

1.11 REQUISITOS PARA PERMANECER EN LA ACADEMIA SANTA ROSA

- a. Mantener un Promedio General y de Conducta de 80 o más.
- b. Tener al día sus pagos.
- c. Cumplir con la asistencia diaria a clases, según el horario establecido.
- d. Demostrar actitud de respeto a todo el personal de la Academia.
- e. Cumplir con las normas establecidas en el Reglamento de Estudiantes y Padres.

1.12 NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE READMISIÓN DEL ESTUDIANTE POR:

- a. No tener al día sus pagos.
- b. Faltar al respeto a algún miembro de la facultad, personal administrativo y/o de apoyo.
- c. Patrón de tardanzas injustificadas en el año escolar, sujeto a la particularidad de cada alumno.
- d. Patrón de ausencias injustificadas en el año escolar.

1.13 HORARIO

Pre Kinder

7:45 a 8:00→	Salón Hogar
8:00 a 8:50→	Primera Clase
8:50 a 9:40→	Segunda Clase
9:40 a 9:55→	Merienda
9:55 a 10:45→	Tercera Clase
10:45 a 11:15→	Almuerzo
11:15 a 11:45→	Patio
11:45 a 12:45→	Cuarta Clase
12:45 a 1:15→	Actividad
1:15 a 2:30→	Descanso

Kinder

7:45 a 8:00→	Salón Hogar
8:00 a 8:50→	Primera Clase
8:50 a 9:40→	Segunda Clase
9:40 a 9:55→	Merienda
9:55 a 10:45→	Tercera Clase
10:45 a 11:15→	Almuerzo
11:15 a 11:45→	Patio
11:45 a 12:45→	Cuarta Clase
12:45 a 1:15→	Actividad
1:15 a 2:30→	Descanso

Primero a Sexto Grado

7:45 a 8:00→	Salón Hogar
8:00 a 8:50→	Primera Clase
8:50 a 9:40→	Segunda Clase
9:40 a 9:55→	Merienda
9:55 a 10:45→	Tercera Clase
10:45 a 11:15→	Almuerzo
11:15 a 11:45→	Patio
11:45 a 12:45→	Cuarta Clase
12:45 a 1:15→	Actividad
1:15 a 2:30→	Descanso

Séptimo a Duodécimo Grado

7:45 a 8:00→	Salón Hogar
8:00 a 8:50→	Primera Clase
8:50 a 9:40→	Segunda Clase
9:40 a 9:55→	Merienda
9:55 a 10:45→	Tercera Clase
10:45 a 11:15→	Almuerzo
11:15 a 11:45→	Patio
11:45 a 12:45→	Cuarta Clase
12:45 a 1:15→	Actividad
1:15 a 2:30→	Descanso

- Los estudiantes de Pre-Kinder a Duodécimo grado harán fila a las 7:45 a.m. para la oración de la mañana y salen a las 2:30 p.m.
- Al sonar el timbre de las 7:45 a.m., los portones se cerrarán y permanecerán cerrados hasta las 2:30 p.m., hora de salida de todos los estudiantes.
- El estudiante que llegue después de las 7:45 a.m., debe entrar acompañado de uno de sus padres o encargado para firmar el pase de tardanza en la entrada de la Academia.
- Todo material llegado después de las 7:45 a.m. se le entregará al estudiante en la merienda y en el almuerzo.
- Todo estudiante desde Pre-Kinder a Duodécimo grado que no lleguen de 7:45 a 8:00 deberá llegar en su periodo de merienda, que es de 9:40am a 9:55am. Deberá llegar acompañado de uno de sus padres o encargado para firmar el pase de tardanza en la Academia.
- Todo estudiante de Pre-Kinder a Sexto grado puede abandonar la academia en su horario de almuerzo que es de 10:45am a 11:45am. El padre o encargado autorizado deberá firmar el pase de salida de la Academia.
- Todo estudiante de Séptimo a Duodécimo grado puede abandonar la academia en su horario de almuerzo que es de 11:45am a 12:45pm. El padre o encargado autorizado deberá firmar el pase de salida de la Academia.

1.14 HORARIO PARA ACTIVIDADES ESPECIALES

- Los estudiantes que participen en actividades extracurriculares saldrán a las 5:00 p.m. El maestro notificará a los padres los cambios de horario. Las prácticas de los equipos se realizan desde las 3:00 p.m. en adelante.
- Algunas actividades especiales requieren que se cambie el horario regular de la Academia. Estos cambios se avisarán a los padres y estudiantes con anticipación. La institución no se hace responsable de los estudiantes, terminado el horario de actividades especiales.

1.15 SERVICIOS AL ESTUDIANTE

1.15.1 Uso del Comedor Escolar o Cafetería

La institución ofrece los servicios de comedor escolar y cafetería. En el horario señalado, los estudiantes ingerirán los alimentos en el comedor y en el área de la cafetería, nunca en los baños, salones de clases, pasillos, oficinas o biblioteca. Las normas de comportamiento son las mismas que se establecen en el reglamento. Al estudiante que viole las normas, se le aplicarán las sanciones correspondientes, dependiendo de la situación.

a. **Uso de Instalaciones del Comedor Escolar para el Consumo de alimentos que no Ofrece el Programa**

Los estudiantes que no participan de los servicios del Comedor Escolar pueden hacer uso de sus instalaciones para consumir, en unión a sus compañeros, los alimentos previamente preparados que traigan de sus hogares. Los estudiantes que participan de los servicios que se ofrecen en el comedor escolar no están autorizados a traer alimentos de restaurantes de comida rápida “Fast foods” o que compitan con los que se ofrecen en el mismo o incumplan con la reglamentación de la Autoridad Escolar de Alimentos del Departamento de Educación de Puerto Rico.

b. **Información Sobre Dietas para Niños con Necesidades Dietarias Especiales.**

A tono con la Reglamentación Federal 7 CFR-210.10 la Autoridad Escolar de Alimentos, ofrece una dieta modificada para aquellos estudiantes certificados con algún impedimento o condición nutricional que así lo solicite.

La política de no discriminación del Departamento de Agricultura Federal según reglamento CFR 156 y la reglamentación federal bajo la cual se rigen los Programas de Desayuno Escolar (7CFR 220) y Programa Nacional de Almuerzo Escolar (7CFR 210), establecen que para los niños que no puedan consumir la comida regular que se ofrece en el comedor escolar debido a una incapacidad, se harán las sustituciones o modificaciones necesarias en la dieta, cuando esto sea certificado por un médico.

La modificación dietaria requerida es realizada por un Nutricionista del Departamento de Educación. Se requiere también la intervención e integración del personal de la Autoridad Escolar de Alimentos, Principal de Escuela, Maestro y Padre o familiar del estudiante afectado para lograr la integración de éste a la escuela.

¿Cómo solicitar los servicios de alimentación?

1. El padre o encargado debe notificar a la principal de la escuela la condición nutricional de su hijo(a).
2. La Principal de la escuela se comunicará con el personal de comedores escolares para solicitar los servicios necesarios.

¿Qué documentos se requieren para atender la Dieta Modificada?

- Prescripción médica de la dieta modificada que incluya:
 - Diagnóstico (como afecta la ingesta de alimentos)
 - Sustitución de alimento(s) que requiere, si alguno
 - Suplemento nutricional para comprar, si alguno
 - Modificación en consistencia de ser requerida
- Plan de Alimentación
 - Dieta modificada prescrita trabajada por un profesional de la salud certificado en el área de nutrición que entrega el padre del estudiante que recibirá el servicio, a la Principal de la escuela.

¿Cuándo comienza el estudiante a recibir su Dieta Modificada?

- El estudiante recibirá la Dieta Modificada en el Comedor Escolar una vez:
 - Se haya trabajado la modificación por los nutricionistas de la Autoridad Escolar de Alimentos a la cual le fue referida la Dieta.
 - Se haya orientado a los Supervisores de Distrito de la Autoridad Escolar de Alimentos, encargados del comedor escolar y padres del estudiante por un nutricionista del Programa
 - Se haya gestionado la compra de alimentos o suplementos nutricionales que sean necesarios por los nutricionistas y supervisores del distrito de la Autoridad Escolar de Alimentos.

Responsabilidad de los Supervisores de Distrito

- En coordinación con los nutricionistas hará las gestiones para proveer las necesidades de alimentos indicados en el plan nutricional.

Responsabilidad de los Encargados del Comedor Escolar

- Preparar y servir las comidas de acuerdo con las recomendaciones de los nutricionistas.
- Requisitos Nutricionales
La Autoridad Escolar de Alimentos asegura que el plan nutricional que se le ofrece al estudiante con impedimento cumple con los requerimientos nutricionales establecidos en la Dieta prescrita.

***Nota Importante:** La Academia Santa Rosa les dará seguimiento a las dietas una vez los padres hayan realizado las gestiones pertinentes en las oficinas de la Autoridad Escolar de Alimentos del Departamento de Educación.

1.15.2 Transportación

Los padres o encargados proveerán la transportación de sus hijos(as) a la Academia y de regreso a sus casas y a algunas actividades extracurriculares relacionadas con deportes (torneos, prácticas), competencias, celebraciones religiosas y otras.

1.15.3 Orientación y Consejería

- a. Los servicios de Orientación y Consejería son ofrecidos por una consejera Profesional, quien posee licencia expedida por la Junta Examinadora de consejeros Profesionales de Puerto Rico (Lic. #1511), según establecida por la Ley 147 de 2002.
- b. La Orientadora se pondrá en contacto con consejeros universitarios, funcionarios del College Board para desarrollar orientaciones para los estudiantes de undécimo y cuarto año.
- c. Desarrollará estrategias de autorregulación, ansiedad, entre otras, que los estudiantes pudieran presentar durante sus clases.
- d. Ofrecerá continuidad a los estudiantes sobre las solicitudes universitarias.
- e. Se asegurará que los estudiantes se relacionen con las universidades a través de ferias y charlas.

1.15.4 Servicios Sicológicos

Ofrecemos a los padres que así lo requieran, los servicios de una psicóloga certificada externa, que ofrece sus servicios a los estudiantes cuyos padres lo soliciten mediante cita previa. La academia ofrecerá servicios de orientación y psicología sobre autorregulación, ansiedad, aislamiento, salud, bienestar y todo lo que responda a las necesidades de consejería de estudiantes.

1.15.5 Centro de Recursos Educativos (Biblioteca)

La institución cuenta con una biblioteca para ofrecer ayuda adicional enriqueciendo así el currículo como instrumento de investigación y crecimiento cultural. Estos servicios se actualizan constantemente para el beneficio de los estudiantes.

Todos los estudiantes tienen el derecho de utilizar la biblioteca y deberán guardar silencio completo, así se evita la interrupción en las labores de los compañeros. Es un lugar de estudio e investigación y cualquier actividad de juego o ruidosa estará fuera de lugar.

Se establecerá el procedimiento para la visita a la biblioteca de común acuerdo con los maestros y la bibliotecaria. No se permitirá ingerir alimentos o bebidas en ningún momento.

La institución se reserva el derecho de suspender el privilegio del uso de la biblioteca a cualquier estudiante que viole alguna o varias de estas normas repetidamente. Se aplica el reglamento al estudiante que viole las normas establecidas en el mismo.

1.15.6 Departamento de Enfermería:

a. Administración de medicamentos

A tono con la Reglamentación Federal Ley Núm. 56 de 1ro de febrero de 2006, según enmendada, contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes: Ley Núm. 224 de 13 de septiembre de 2012. El Congreso de los Estados Unidos aprobó la “Public Law 108-377-OCT, 30, 2004”, conocida como “Asthmatic School Childrens Treatment and Health Management Act 2004”. Esta Ley faculta al secretario de Salud de los Estados Unidos a conceder ayuda económica a los estados y territorios que adopten legislación dirigida a permitir a los estudiantes administrarse por cuenta propia los medicamentos para el tratamiento de alguna condición relacionada con el asma.

Esta Ley tiene como finalidad reconocer el derecho de los estudiantes a administrarse por cuenta propia en los planteles escolares los medicamentos necesarios para el tratamiento de su condición asmática. Todo estudiante de escuela pública y privada tendrá derecho a administrarse por cuenta propia los medicamentos para el tratamiento de su condición asmática, diabética u otra enfermedad, previo consentimiento de su padre, madre, tutor o encargado.

1. La Academia Santa Rosa de Lima requerirá de un especialista de la salud cualificado que certifique que el estudiante con asma, diabetes u otra enfermedad recibió el adiestramiento adecuado sobre el uso correcto y responsable del medicamento, que incluya: tipo de medicamento, rutas y procedimientos a seguir para su auto administración, dosis a auto administrarse, momento y frecuencia de la auto administración, instrucciones para manejar y formas seguras de almacenar el medicamento.
2. La Academia Santa Rosa de Lima requerirá que el padre o tutor del estudiante haya autorizado por escrito, a la enfermera. El medicamento se administrará a través de la enfermera. El padre/madre o encargado entregará el medicamento a la enfermera. No se aceptarán medicamentos entregados por los estudiantes.
3. Todo estudiante que padezca de asma, diabetes u otra enfermedad tenga un Plan de Acción para el manejo de su condición por escrito, preparado por su médico primario y para el uso del medicamento necesario en horario escolar. Todo estudiante que tenga una condición ya sea, asmática, diabética u otra enfermedad, será requisito presentar una certificación médica en donde establece la condición que padece, el medicamento que utilizará y que ha sido debidamente adiestrado. Además, al comienzo de cada año escolar o de haber algún cambio o una nueva certificación médica, será responsabilidad del padre, encargado o tutor, presentar los documentos actualizados para que el estudiante pueda hacer uso de este derecho.
4. Si un estudiante está bajo tratamiento médico y necesita tomar medicamentos durante el horario escolar, deberá notificarlo a la oficina para tomar las medidas pertinentes. En caso de emergencia, el personal de la institución avisará a los padres.
5. Los padres no deberán enviar a sus hijos cuando estén enfermos, o tengan síntomas de enfermedad, especialmente, si es contagiosa. El padre o encargado traerá Certificado Médico indicando que el estudiante puede regresar a la Academia.
6. Medicamentos “over the counter” no se administran en la Academia Santa Rosa de Lima, se le proveerá a los padres o encargados el espacio para que se le pueda administrar. De surgir cualquier situación de salud del estudiante presente en horario

escolar de clases, se le informará a sus padres o encargados vía telefónica. Por esta razón, es de suma importancia que los teléfonos estén actualizados para que la enfermera o personal de la Academia Santa Rosa de Lima puedan comunicarse para cualquier emergencia.

7. Esta certificación se aplicará en la escuela en la que el estudiante esté matriculado y durante el año escolar para el cual fue expedida. Además, al comienzo de cada año escolar o de haber algún cambio o una nueva certificación médica, será responsabilidad del padre, encargado o tutor, presentar los documentos actualizados para que el estudiante pueda hacer uso de este derecho.

b. Para atender adecuadamente las emergencias, se ha establecido lo siguiente:

1. No se darán terapias a los niños asmáticos. Se proveerá un lugar para que el padre/madre o familiar autorizado lo haga.
2. Los padres de estudiantes que tomen medicamentos para la condición de ADDH, deberán hacer arreglos para que su médico les recete los medicamentos de acción prolongada de modo que los tomen en la mañana en su casa.
3. La responsabilidad de informar las emergencias de los estudiantes a sus padres es de la enfermera.

c. Vacunación

- Todo niño de 11 años deberá contar con la vacuna contra la meningitis como parte de los nuevos requisitos de la Ley #25 de Inmunización.

Según el Departamento de Salud, a los estudiantes de escuela elemental, intermedia y superior se les requiere como mínimo cuatro dosis de la vacuna contra la Difteria, Tétano y Tosferina (DTaP, DTP, DT) siempre y cuando la última dosis haya sido administrada en o después de los 4 años. Además, tres dosis de la vacuna contra el polio (IPV) siempre y cuando la última dosis haya sido administrada en o después de los 4 años. Una dosis de la vacuna contra el Haemophilus influenzae tipo B (Hib), si fue administrada en o después de los quince meses de edad. De igual forma, tres dosis de la vacuna contra la Hepatitis B.

Deberán contar también con dos dosis de la vacuna contra el Sarampión Común, Sarampión Alemán y Paperas (MMR);(una dosis 12 meses y la segunda dosis a los 4 años). Dos (2) dosis de la vacuna contra la Varicela (VAR) para los niños de 4 a 10 años. Asimismo, con una dosis de la vacuna contra la Varicela (VAR) para los adolescentes de 11 a 18 años, aunque tendrán que completar la segunda dosis según las recomendaciones vigentes. Por lo menos una dosis de la vacuna conjugada contra el neumococo, siempre y cuando ésta haya sido administrada en o después de los 24 meses de edad. Una (1) dosis de la vacuna contra el Tétano, Difteria y Pertuisis Acelular (Tdap) para los adolescentes de 11 a 18 años y por supuesto, una dosis de la vacuna conjugada contra el meningococo (MCV) para los adolescentes de 11 años. Todo adolescente vacunado entre las edades de 11 a 12 años, requerirán una dosis de refuerzo a la edad de 16 años. Todo adolescente que fue vacunado entre los 13 a 15 años también requerirá una dosis de refuerzo entre los 16 años hasta los 18 años. Si la primera dosis se administró a la edad de 16 años o más, no necesita dosis de refuerzo. Deberá contar con una dosis de vacuna contra el virus de papiloma humano (VPH) para los adolescentes de 11 a 12 años y completar la serie según indicado en el Itinerario de Vacunación. También es requisito del Departamento de Salud completar las dosis recomendadas para el Covid-19.

- Multas

Estas enfermedades son contagiosas, razón por la cual se requiere la vacunación de los niños en edad escolar y pre-escolar para evitar que estos contraigan la misma. Es por

tal razón que la Ley Num.25 del 25 de septiembre de 1983, según enmendada, tipifica como delito el que un director escolar admita en un centro escolar a un niño que no haya sido vacunado. Sobre el particular el Artículo 7 de la Ley Núm. 25, supra, dispone lo siguiente:

Todo registrador, director de centro de cuidado diurno o director de centro de tratamiento social que permita que un estudiante o niño preescolar se matricule en una escuela, centro de cuidado diurno o centro de tratamiento en violación de las disposiciones, será culpable de delito menos grave, sancionado con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de quinientos dólares (\$500) o ambas penas a discreción del tribunal. En caso de que fuera un registrador que responda al Departamento de Educación o un director de centro de cuidado diurno o centro de tratamiento social que responda al secretario de la Familia, igualmente podrá ser sancionado administrativamente por el secretario de Educación o por el Secretario de la Familia, según corresponda.

Todo padre, madre o tutor de un niño preescolar o estudiante menor de dieciocho (18) años y los estudiantes mayores de dieciocho (18) años que no cumplan con las disposiciones, o que suministre información falsa al registrador, director de centros de cuidado diurno o director del centro de tratamiento social, será culpable de delito menos grave y convicto que fuere será sancionado con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de quinientos dólares (\$500) o ambas penas a discreción del tribunal.

- La ley #63 aprobada el 3 de agosto de 2017 para el bienestar de nuestros estudiantes propone adoptar el Reglamento para establecer el requisito de presentar un certificado de examen oral para ser matriculado en una escuela pública o privada. El Reglamento establece la obligatoriedad de la presentación de un certificado de examen oral en los grados de kindergarten, segundo, cuarto, sexto, octavo y décimo grado para todo menor de edad pueda ser matriculado al inicio de clases en la escuela pública y privada.
- d. Autorización y relevo de responsabilidad (Formulario II) Ver al dorso.
- e. Relevo de responsabilidad en caso de que el estudiante NO esté autorizado a administrarse medicamentos por cuenta propia. (Formulario III)
- f. Certificación de Maestro (Formulario IV)

1.15.7 Protocolo Estudiantes con Necesidades Especiales

Todo estudiante que posea alguna incapacidad física, mental o necesidad especial tendrá derecho a recibir los servicios necesarios de acuerdo con su condición y a que se le garantice un acomodo razonable acorde con sus necesidades, según establecido en la Ley 51-1996 y Ley ADA. De tener algún impedimento o padecer alguna condición médica, los alumnos tienen el derecho a la confidencialidad con respecto a su información, de acuerdo con las leyes federales y estatales al respecto.

1.15.8 Seguro Escolar

Los estudiantes están cubiertos por el seguro, en caso de accidente, durante horario escolar, si permanecen en los predios de la academia. Aplica también a las actividades auspiciadas por la Academia.

1.15.9 Simulacro y Emergencias

Los estudiantes y el personal de la Academia participarán de los ejercicios para situaciones de emergencia, por lo menos, una vez al año. Cuando hay amenaza real de situación grave, la Superintendencia de Escuelas Católicas de la Arquidiócesis de San Juan, emite oficialmente la información a través de los medios noticiosos: WKAQ (580AM), WAPA (680AM), WKBM (AM81), WORO (92.5FM), WOSO (1030AM). De surgir alguna situación de emergencia local en la Academia, que requiera suspender las clases, la Administración tomará la decisión que juzgue más conveniente, lo notificará por estos mismos medios noticiosos y a través de la página web de la academia.

1.15.10 Proyecto de Tecnología

Se utiliza de manera integrada al currículo para facilitar el aprendizaje de los estudiantes. Se requiere la autorización de los padres para que los estudiantes utilicen el servicio de Internet.

1.15.11 Programa de Título I y V parte – A

La Academia recibe los beneficios del Programa de Título I, para los estudiantes elegibles a través de la Ley Federal Núm. 107-110: No Child Left Behind.

1.15.12 Gimnasio

La Academia ofrece la oportunidad de utilizar el gimnasio. Este está disponible para el uso de nuestros estudiantes de 9^{no} a 12^{mo} grado de lunes a jueves de 3:00 a 5:00 P.M. Los lunes y miércoles podrá ser utilizado por los varones, los martes y jueves podrá ser utilizado por las niñas.

a. Reglas para el Uso del Gimnasio

- El gimnasio y sus equipos son para uso exclusivo de la Academia Santa Rosa.
- Menores de 14 años no podrán utilizar los equipos de pesas.
- Todo estudiante debe merendar antes de entrar a las facilidades del gimnasio.
- No se permite el acceso al gimnasio con alimentos o bebidas (refrescos, jugo) solamente podrán ingresar con botellas de agua para su hidratación.
- Para poder utilizar los equipos del gimnasio, deberá conocer el manejo de este.
- La ropa y el equipo deben ser adecuados y apropiados para el uso del gimnasio. El uso de camiseta y tenis es obligatorio.
- Todo usuario del gimnasio debe utilizar una toalla para su uso personal y para limpiar el sudor y el agua de las máquinas después de usarlas.
- Al concluir su sesión en una máquina, todo estudiante debe retirar las pesas de las máquinas, acomodar todo tipo de equipo utilizado en los lugares destinados a ese efecto y regresar las máquinas a su disposición original.
- Los usuarios del gimnasio deberán de mantener una correcta higiene corporal.
- Todo estudiante debe velar por su cuidado y buen uso de los equipos del gimnasio.
- Los estudiantes no deben utilizar las máquinas como asientos durante conversaciones, para evitar accidentes o distracciones a los estudiantes que están haciendo sus ejercicios. Prohibido permanecer en el área si no está haciendo uso del equipo.
- No deben utilizar las máquinas libres para colocar paños o efectos personales en otras, sea por descuido o a manera de reservarlas para uso posterior.
- Queda prohibido la entrada de animales domésticos a las instalaciones del gimnasio.
- Todo equipo que sea dañado o averiado por el mal uso de algún estudiante será responsable de pagar en su totalidad la reparación o reemplazo de este.
- Todo estudiante debe estar acompañado en todo momento.
- Todo aquel estudiante que no cumpla sus obligaciones con respecto al reglamento dispuesto será responsable por las correspondientes sanciones según el Reglamento Escolar.

PARTE II POLÍTICAS INSTITUCIONALES

2.1 POLÍTICA SOBRE LA PRESENCIA Y VISITAS DE LOS PADRES-MADRES EN LA INSTITUCIÓN

Nuestra institución entiende y valora la participación activa de los padres en el proceso educativo de sus hijos e hijas. Esta participación debe ser tanto en el hogar como en la escuela. No obstante, lo anterior, la participación de los padres debe responder al deber cónsono del buen funcionamiento escolar. A tales efectos, le comunicamos la siguiente política sobre la presencia y visita de padres-madres en la institución.

a) Notificación:

Le informamos que, como Institución privada, tenemos el derecho y la obligación de establecer nuestros horarios en términos de clases, recesos, entre otros, y de igual forma, podemos reservarnos el derecho de admisión ante cualquier persona que desee entrar al plantel. Según lo establecido, la hora de entrada de los estudiantes es a las 7:45 am. La hora de salida es a las 2:30 pm

b) Situaciones Familiares:

La Institución es un centro de estudios donde en todo momento procuramos salvaguardar el proceso enseñanza-aprendizaje. De existir alguna controversia, relacionada directa o indirectamente con alguna situación familiar entre los padres o tutores de nuestros(as) alumnos(as) (ej. divorcio, separación, asuntos relacionados con la custodia o patria potestad de estos(as), las mismas deben ser atendidas y resueltas en los foros indicados. **No se permitirá, bajo ningún concepto, la visita de padres, madres, abuelos, tutores, familiares en cualquier grado de consanguinidad o afinidad en la escuela para ver o visitar a ningún alumno durante los horarios de clases, recesos, en ninguna actividad curricular o extracurricular.** La coordinación de las relaciones paternofiliales y otras se regulan a través del Tribunal, no con la Academia, ni en ésta.

Se aclara que los padres, madres o legítimos tutores de nuestros(as) estudiantes, que tienen el derecho a participar en todas las actividades curriculares y extracurriculares de sus hijos(as), salvo que un Tribunal lo limite o lo prohíba mediante Resolución por escrito. En cuyo caso la Academia debe ser formalmente notificada. Deberá proveerse copia certificada de la Sentencia o Resolución en cuestión.

c) Procedimiento para visita de los padres y madres:

La presencia de los padres, tutores legales y encargados en la Institución es uno de los mecanismos utilizados por la misma, y sus maestros para facilitar el desarrollo formativo de nuestros alumnos. Si un padre tiene la necesidad de entrevistarse con un maestro u otro miembro del personal docente, deberá solicitar la entrevista a través de la Oficina de la Principal. Los padres de los estudiantes, como compromiso con la educación y desarrollo del joven, tendrán la obligación de asistir, por lo menos, a dos visitas de padres durante cada semestre escolar.

d) Prohibiciones:

- 1) Se prohíbe la presencia de los padres en la escuela, luego de la entrada oficial de los estudiantes al plantel escolar.
- 2) Se prohíbe que los padres aborden a los maestros y/o cualquier otro personal para hacer reclamaciones sobre asuntos de cualquier índole.
- 3) Se prohíbe que padres, tutores legales y encargados, aborden a estudiantes para hacerles algún tipo de reclamación. De haber algún problema, favor de dirigirse a la Oficina de la Principal para resolver la situación.
- 4) Se prohíbe a los padres realizar, por sí mismos o por medio de sus hijos, cualquier tipo de venta que redunde en beneficio personal. Las ventas relacionadas con graduaciones, o cualquier otro tipo de

recaudación de fondos para fines educativos de la escuela, deberán ser autorizadas por la persona a cargo de la dirección escolar.

e) Procedimiento por Incumplimiento y/o Alteración a la Paz:

Nuestra institución promueve un clima de respeto y armonía que propicie el aprendizaje. De existir alguna incongruencia que provoque alterar la paz dentro y/o fuera del plantel escolar, la administración se comunicará con las agencias pertinentes y radicará una querrela contra el padre, madre o tutor del estudiante.

f) La única entrada a la Academia, durante el horario escolar, es por la Calle 11.

g) *Los padres recogerán a sus hijos de 2:30 a 2:45 p.m. A las 2:45 p.m. se cerrarán todos los portones de la Academia. **Los estudiantes no podrán estar entrando y saliendo de la academia, "ni solos, ni acompañados," a las horas de entrada y de salida. Incurrirá en falta, todo aquel estudiante que, habiendo entrado a los predios escolares, salga de ellos sin autorización del director o la Principal, exceptuando la hora de salida. Las salidas de los predios de la Academia constituyen una amenaza seria a la seguridad de los alumnos. (Solo seremos responsables de los estudiantes que se mantengan dentro del plantel.)*** En caso de una emergencia o situación particular, el encargado del estudiante deberá notificar por escrito la autorización para la salida de su hijo (a) a la oficina del director escolar o de la Principal

2.2 POLÍTICA SOBRE PRESTACIÓN Y SUSPENSIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LOS PADRES

Nuestra institución se sostiene económicamente con el dinero recaudado por concepto de matrículas, mensualidades y cuotas especiales, entre otros. Con el dinero recaudado por dichos conceptos, cumple sus obligaciones de pago de nómina, beneficios marginales, utilidades, mantenimiento de la planta física, seguridad, entre otros.

Al matricular a un estudiante en esta institución surge una contraprestación. Por un lado, el padre/madre/encargado se obliga a cumplir con sus obligaciones financieras, y por otro lado, la escuela se obliga a prestar servicios educativos.

Es obligación de todo padre, madre, tutor legal o encargado que tenga hijos o hijas matriculados en la institución pagar puntualmente matrículas, mensualidades y cuotas especiales, entre otras.

A tales efectos, se establece la siguiente política pública:

2.2.1 Normas para el pago

- a) En o antes del primer día de clases se pagará la totalidad de la matrícula.
- b) No se devolverá dinero de matrícula y cuotas en caso de que usted opte por no enviar o mover a su hijo (a) de la institución.
- c) Tampoco se devolverá el dinero por concepto de matrícula o cuotas si su hijo o hija no continúa estudiando en la institución por razones disciplinarias.
- d) Para el pago de las mensualidades se establece lo siguiente:
 - a. Se pagarán en su totalidad en o antes de los primeros diez (10) días de cada mes; de no hacerlo así, se entenderá que el estudiante no tiene sus pagos al día.
 - b. Se descontará un 5% del total de las mensualidades a todas aquellas personas que paguen (todas las mensualidades del año escolar) antes del inicio del año escolar y este descuento solamente aplica al concepto de mensualidad no al concepto de matrícula y cuotas especiales.
 - c. Toda persona que no pague la mensualidad a tiempo, pagará un recargo de un 5%.
- e) Los pagos de los meses de **diciembre y mayo** se harán en la Academia en efectivo, giro o cheque certificado.

2.2.2 Suspensión de servicios educativos

- a) Se le suspenderá, previa notificación por escrito al padre, madre, tutor legal o encargado, el servicio educativo a todo estudiante que no tenga sus pagos al día (**1 mes o más**), sea por concepto de matrícula, mensualidades, cuotas, estudios supervisados, tutorías u otros cargos relacionados.
- b) De ser suspendido el servicio educativo, no se podrá enviar el estudiante a la escuela.
- c) Tampoco tomarán exámenes, ni se entregarán informes de notas, transcripciones de crédito y cualquier otro documento oficial.
- d) Todo aquel estudiante que por habersele suspendido el servicio educativo se ausente de clase por 20 días o más, se le podrá dar una baja administrativa por no cumplir con los requisitos del curso.
- e) La institución no rematriculará a aquel estudiante que tenga deuda por cualquier concepto en la institución. Cualquier estudiante que tenga obligaciones financieras con la institución no recibirá informes de notas, transcripciones de crédito, certificaciones o diplomas.
- f) Les recordamos a los padres/madres que no proveer adecuadamente educación a los hijos e hijas constituye negligencia de acuerdo con la Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez (Ley 177, del 1 de agosto de 2003, según enmendada, Art. 2 (w))
- g) Ningún personal de la escuela tiene autoridad para hacer acuerdos de pago, solo el Director.

2.3 POLÍTICA CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

La Academia Santa Rosa de Lima, históricamente ha rechazado y rechaza cualquier tipo de conducta o acercamiento sexual indeseado, ya bien sea directo o indirecto. Esa conducta es inmoral, irrespetuosa y atenta contra los más básicos principios del ser humano.

Como católicos que somos, debemos acatar y dejarnos guiar por las normas éticas de nuestra religión dentro y fuera del plantel escolar. Seamos ejemplo para nuestra sociedad y para las generaciones futuras.

Es por ello que hoy, como siempre, hacemos un llamado a toda nuestra comunidad escolar para que se conduzca con respeto y decoro hacia los demás; todos, hasta los más pequeños, han de ser respetados en su integridad personal. Este es un mandato religioso, social y legal.

Es por ello que te invitamos a que leas con detenimiento esta política, la estudies y apliques en todas tus actividades escolares. Si no entiendes el contenido de este mensaje te exhortamos a que nos preguntes. Cualquier duda te será aclarada.

También les exhortamos a acceder a la Ley Núm. 3 del 1998, mejor conocida como "**Ley para Prohibir el Hostigamiento Sexual en la Instituciones de Enseñanza**". Para obtener una copia favor de comunicarse con el director de la institución.

2.3.1 ¿Qué es hostigamiento sexual?

Hostigamiento sexual es cualquier conducta o acercamiento sexual no deseado, implícito o explícito, por parte de cualquier miembro de tu comunidad escolar hacia ti.

Si tú entiendes o percibes que cualquier maestro/a, estudiante, cualquier miembro del personal docente, administrativo, de mantenimiento o cualquier persona con acceso a nuestra institución, se presenta ante ti con una conducta que, genuina y honradamente, percibes como amenazante o que interfiere irrazonablemente con el desempeño de tus estudios; avísanos, por favor.

Si tú, honrada y genuinamente, percibes que cualquiera de los anteriores está creando un ambiente de estudios intimidante, hostil u ofensivo y que interfiere irrazonablemente con tus estudios; avísanos, por favor.

Si tú, honrada y genuinamente, percibes que el rechazar ese tipo de conducta puede convertirse en una condición que afecte tu permanencia en la escuela o que te obstaculiza el acceso a las oportunidades educativas u otros beneficios que te provee la escuela; avísanos, por favor.

Si tú, honrada y genuinamente, percibes que rechazar esa conducta indeseada es fundamento para que se tomen decisiones adversas a ti; avísanos, por favor.

2.3.2 ¿Cómo te puedes quejar?¿Cómo nos puedes avisar?

Presenta tu queja ante el maestro u orientadora de la Academia. Ellos la recibirán y la pondrán por escrito. Debes ser específico, dar los detalles y el nombre de la persona que te está hostigando; de tenerlos, provee el nombre de las personas que tú entiendas que pueden ser tus testigos. La orientadora y la Principal comenzarán una investigación. Primero llamarán a tus padres o tutores legales para ponerlos en conocimiento del caso.

La investigación incluirá la entrevista a la persona imputada de hostigamiento, la de los testigos mencionados e incluirá, además, cualquier otro asunto que ayude a aclarar la situación. No se tomarán represalias en tu contra.

Concluida esta etapa de la investigación se te llamará a ti y a tus padres para informarles de los datos obtenidos. En este momento, de tenerla, podrás aportar nueva información. La persona que realiza la investigación hará un informe escrito con sus recomendaciones. El resultado de la investigación se te notificará a ti, a tus padres y a la persona implicada.

2.4 POLÍTICA CONTRA EL MALTRATO DE MENORES

Las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico prohíben el maltrato a un menor por parte de su padre, madre, tutor, custodio o encargado. De forma muy general las leyes aplicables definen el maltrato como todo tipo de acto u omisión internacional en el que incurra la persona o personas responsables del menor (Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003).

Nuestra institución rechaza el maltrato contra sus estudiantes y la agresión de todo tipo. Al margen de los procedimientos que las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico nos obligan a seguir, entre estas, nuestra obligación de notificar al Departamento de la Familia sobre la sospecha de que el/la estudiante ha sido maltratado/a en su hogar. Nuestra institución abrirá un procedimiento investigativo y evaluativo, en caso de que se reporte maltrato hacia un/una estudiante por parte de cualquier empleado, voluntario o visitante.

A. Procedimiento

1. El estudiante que entienda haya sido maltratado deberá notificarlo inmediatamente a la Administración de la Academia. También lo podrán notificar sus padres o legítimos tutores. En el primer caso, la Administración notificará la queja a los padres o legítimos tutores a la brevedad posible.
2. Recibida la queja, verbalmente o por escrito, el empleado/a o miembro de la comunidad escolar (incluido un invitado) será confrontado con la misma a la brevedad posible. Se le dará la oportunidad de explicarse, brindar su versión de los hechos, nombres sobre testigos, etc.
3. La administración podrá entrevistar a otros padres, estudiantes, compañeros, y a todas aquellas personas que estime necesario para completar la investigación. Se tomará en consideración el expediente del personal del empleado contra quien se recibe la queja.
4. Durante toda la investigación le queda terminantemente prohibido a la persona señalada o al empleado/a comunicarse con el/la estudiante y sus familiares.

2.5 POLÍTICA SOBRE USO DE DROGAS, ALCOHOL, TABACO Y ARMAS

2.5.1 **Cero Tolerancia a las Drogas**

Nuestra Institución ha estado siempre comprometida con la estabilidad física y emocional de nuestros estudiantes. A ese efecto, siempre hemos expresado nuestra política de **Cero tolerancias a las drogas**. Nuestro Reglamento escolar establece expulsión inmediata de cualquier estudiante que posea, exhiba, ofrezca, venda, regale o use droga en el plantel escolar, sus facilidades, áreas aledañas o en cualquier lugar donde se celebre alguna actividad curricular o extracurricular por la institución o cuando el estudiante lleva el uniforme escolar fuera de la institución.

Nuestra preocupación, compartida por padres, miembros de la facultad y estudiantes, nos urge a cumplir con la obligación de tomar medidas para proteger a los estudiantes. Entre otras:

- 1) Revisión de bultos, mochilas y carteras
- 2) Revisión de casilleros "lockers".
- 3) Entrada de perros adiestrados para detectar o encontrar drogas

Estas medidas se tomarán y se ejecutarán sin previo aviso y al azar. Estas medidas se promulgan, se notifican y discuten con los estudiantes el primer día de clases. Todo padre/madre/encargado que suscribe el documento de matrícula reconoce, acepta y se obliga a cumplir y a hacer cumplir a sus hijos los términos, condiciones y consecuencias de esta política. Cualquier violación de esta será sancionada conforme al presente Reglamento.

a. **Registro con Perros**

Los registros con canes han demostrado ser un mecanismo efectivo para detectar drogas en las escuelas. A tales fines, la Institución pudiera realizar registros con canes en 7^{mo}, 8^{vo}, 9^{no}, 10^{mo}, 11^{mo} y 12^{mo} grado. Para esto, se contratará a una compañía debidamente certificada y experimentada.

2.5.2 **Cero tolerancias al uso del alcohol**

Queda prohibida la posesión y uso de alcohol por parte de estudiantes y empleados dentro de esta Institución o durante la celebración de cualquier actividad auspiciada por la misma. Los visitantes, invitados, voluntarios, arrendatarios deberán cumplir las observaciones de esta política pública. Las penalidades por infracción de esta política se encuentran en el artículo XI, letra P de este documento (Reglamento).

2.5.3 **Cero tolerancias al uso del tabaco**

El fumar constituye una gran amenaza para la salud, no sólo del fumador sino de los que están a su alrededor. Las instituciones académicas tienen tanto la responsabilidad como la oportunidad de eliminar comportamientos negativos y promover hábitos saludables que puedan durar toda la vida. La política institucional para el establecimiento de una comunidad libre de tabaco señala que se prohíbe fumar en los salones de clases, gimnasio, pasillos, bibliotecas, servicios sanitarios, ascensores, oficinas, cafetería y cualquier otra dependencia de la escuela que así sea señalada por las autoridades pertinentes. Además, se prohíben los anuncios, ventas y promociones de productos de tabaco, dentro de los predios escolares, a 100 metros alrededor de la escuela, en actividades escolares dentro y fuera de la institución.

2.5.4 **Cero tolerancias al uso de armas**

La escuela católica tiene como parte de su misión formar seres humanos de auténticos valores cristianos, capaces de ser personas responsables y testigos de la fe. Para el logro de esta misión, la institución se esfuerza por proveer un ambiente de tranquilidad y seguridad

para toda la comunidad escolar. La escuela católica garantiza ese ambiente de seguridad a través de medidas encaminadas a proteger a los estudiantes, empleados y la propiedad.

A tales fines, en nuestra institución, se prohíbe poseer, introducir, transportar, vender, intercambiar, regalar o distribuir armas blancas, de fuego, sustancias, equipos u objetos destinados para atacar o defenderse que pudieran causar daño.

En caso de tener información o conocimiento personal, creencia o sospecha razonable de que algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo a los estudiantes, posea, introduzca, transporte, venda, intercambie, regale o distribuya armas blancas, de fuego, sustancias, equipos u objetos destinados para atacar o defenderse que pudiera causar daño, se procederá a realizar el registro y allanamiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo correspondiente.

En caso de entenderse que se ha cometido un delito o falta con esta comisión se procederá a comunicarse con las autoridades pertinentes, incluyendo, pero sin limitarse a la Policía de Puerto Rico, Policía Municipal, Procurador de Menores, Procurador de Familia y al Departamento de la Familia.

2.6 POLÍTICA SOBRE “BULLYING” O ACOSO ESCOLAR

Las instituciones de enseñanza católica se hacen eco de la profunda preocupación que se ha levantado por conducta constitutiva de acoso escolar o “*bullying*” en nuestros centros de enseñanza. El acoso escolar es un acto grave porque tiene el efecto directo e indirecto de atentar contra la dignidad del ser humano. Es un acto despiadado y cruel. Hacemos un llamado a los padres, madres y legítimos tutores de nuestro alumnado para que desde el hogar y con su buen ejemplo eduquen a sus hijos para que sean generosos y caritativos con sus compañeros/as.

A partir del curso escolar 2011-2012, nuestra institución ha sido enérgica en los casos en que se reporta *acoso escolar (bullying)*. Esta conducta, la que será descrita más adelante, no va a ser tolerada. De presentarse una queja de acoso, se investigará y de comprobarse la probabilidad del acoso, el/la estudiante acosador/a podrá ser severamente sancionado, incluida una expulsión sumaria.

El acoso escolar (*bullying*) se define como una conducta agresiva u ofensiva de una persona o más contra otras y que podría ser repetitiva. A manera de ilustración, no limitada, el acoso puede incluir:

- 2.6.1 Agresión: golpear, patear, escupir, empujar, robar, etc., a otros compañeros de la comunidad escolar.
- 2.6.2 Violencia verbal: Insultar, poner sobrenombres, burlarse, amenazar, etc.
- 2.6.3 Violencia emocional o psicológica: Hacer correr rumores, manipular las relaciones sociales, exclusión del grupo, la extorsión, burlarse de la apariencia física de los compañeros, de su forma de expresarse o proyectarse, entre otros.
- 2.6.4 **Acoso cibernético (“cyberbullying”)** – El uso de las redes sociales, correos electrónicos, “blogs” o mensajería a través de la computadora, tableta, teléfono celular u otro objeto electrónico para dañar la reputación de un compañero(a). Esto incluye, pero no se limita a publicación de información falsa, rumores, amenazas, connotaciones sexuales, etiquetas peyorativas, fotos o vídeos manipulados.

Se considera acoso cibernético cualquier tipo de acoso ya identificado o que surja posteriormente pero que para efectuar el mismo se utiliza la tecnología. **Una sola acción se considera acoso cibernético, debido a la capacidad de réplica del acoso.**

Si el acoso se produjera por parte de un estudiante nuestro contra un estudiante de otra comunidad escolar en actividades promovidas por nuestra institución o en la que hayamos sido invitados, la queja será atendida y, de proceder, se aplicará la sanción que corresponda. Una vez presentada la queja por acoso, la administración escolar abrirá una investigación.

Procedimiento para la implementación del Protocolo de Prevención e Intervención de casos de Acoso Escolar en la Academia

Estudiantes

1. Los estudiantes son debidamente orientados a través de charlas, talleres, actividades y Recursos profesionales externos con respecto a lo que constituye el acoso escolar y sus efectos, además de recalcar las consecuencias legales y las medidas disciplinarias que conlleva incurrir en estas conductas.
2. Los estudiantes participarán de una semana en la cual identificarán factores y soluciones, entre otros, para el manejo del Acoso Escolar.

Personal docente

1. El personal docente es orientado respecto a lo que constituye el acoso escolar y sus efectos. También se les orienta sobre las consecuencias legales y las medidas disciplinarias que conlleva incurrir en estas conductas, así como de métodos efectivos de prevención e intervención del acoso escolar.
2. Los maestros/as integrarán temas relacionados con la prevención del acoso escolar, tales como respeto, sana convivencia escolar, inclusión, manejo de conflicto, compasión, diversidad, bondad y empatía entre otros en la planificación diaria del maestro/a y en la semana de “ No al Acoso Escolar”.

Comunidad

1. Al comienzo del curso escolar la Academia desarrolla una campaña de cero tolerancias al acoso escolar, utilizando medios visuales como carteles, cruza calle, actividades en la sala de clases entre otros, con el propósito de comunicar la política institucional de la escuela. La misma se mantendrá visible para toda la comunidad durante todo el año.

Procedimiento para la intervención en los casos de acoso escolar “bullying”

1. Se recibe la queja, ya sea verbal o escrita del alegado acto de acoso escolar. La persona a la cual se le refiere el caso atenderá de forma inmediata la situación y abrirá un expediente para toda alegación o acto de acoso escolar no más tarde de (1) día laborable después del reporte.
2. Estos casos pueden ser reportados por alguno de los estudiantes involucrados, por terceros, maestros, padres y/o encargados, o cualquier persona que tenga sospecha de que esté sucediendo el acoso escolar.

Investigación de la queja

1. La investigación se comenzará el mismo día en que se reporta la conducta o sospecha de esta, siempre y cuando la misma sea informada durante el horario de clases establecido.
2. El/la directora/a, Principal o funcionario/a asignado por ellos llevará a cabo una investigación que incluirá: entrevistas al/los reclamantes, la/s posibles víctima/s, al/los alegados agresores/es, espectador/es, o agitador/es, testigo/s, profesores/as o cualquier otro personal que pueda tener conocimiento del alegado acto.
3. Las entrevistas se llevarán a cabo de manera individual y de ser necesario se reunirán ambas partes.
4. Es importante discriminar para identificar si la conducta puede ser definida como de acoso escolar, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Reglamento, o es una conducta de violencia, agresión o conflicto para entonces intervenir de acuerdo con las políticas adecuadas.
5. Una vez se entrevisten las partes se les notificará a los padres y/o encargados de los involucrados, vía telefónica, sobre la investigación que se está llevando a cabo.
6. Luego de completada la investigación y de comprobarse, fuera de duda razonable, la existencia de dicho acoso el Director/a, o Principal determinará las sanciones a aplicarse conforme está estipulado en el Reglamento de Estudiantes y Padres. La (s) persona(s) responsable(s) podrán recibir una o más de las siguientes sanciones según sea la magnitud:
 - a) Avisos de Conducta
 - b) Suspensión y/o
 - c) Imposición de una probatoria de conducta por el término que la administración estime prudente y/o
 - d) Retirarle su matrícula para el curso escolar siguiente.
 - e) Expulsión
7. El/la director/a o Principal informará por escrito a todas las partes pertinentes sobre la decisión tomada. Una copia estará archivada en el expediente del caso.

2.7 POLÍTICA SOBRE USO DE INTERNET Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN LA SALA DE CLASE

La Escuela católica ha desarrollado una política sobre el uso del Internet y otros medios de comunicación cibernéticos por parte de los estudiantes dentro y fuera de la Institución. Estos recursos de comunicación e información son una herramienta valiosa para la mejor difusión de los conocimientos, pero su uso incorrecto puede ofender y causar heridas emocionales y daño a la reputación y la honra de personas inocentes por parte de aquéllos y aquéllas que no hacen buen uso del medio. Además, puede ir en contra de la doctrina, fe y moral de la Iglesia católica. Lo correcto es que estas avenidas de comunicación se usen de forma tal que propendan al bien común de todos fomentando el respeto y el amor al prójimo y reconociendo siempre la esencial dignidad de cada ser humano enmarcada en los principios de ética y moral de nuestra fe católica

Cada día se incrementa de forma alarmante la presentación de textos, ilustraciones y comentarios a través de los medios cibernéticos, que, aunque no son difamatorios, son ofensivos, burlones y contrarios a la filosofía de vida cristiana que decimos sustentar. En algunos casos las manifestaciones, comentarios, ilustraciones, aún divulgadas fuera del centro escolar, repercuten o inciden dentro por ser contrarias a las normas reglamentarias de la institución. Cada vez somos partícipes del daño que causa el uso irrestricto del Internet y otros medios electrónicos para propósitos de socializar sin control. Los que estamos llamados a la educación queremos exhortarles a los padres, madres y encargados que en los hogares se tomen las medidas necesarias para que instruyan a sus hijos sobre el uso adecuado del Internet y sus posibles consecuencias en caso del mal uso de estos medios electrónicos. La escuela católica, consciente de esta realidad, no

puede ignorar los efectos nocivos y lesivos a la honra, reputación y dignidad humana que el uso indebido de estos medios puede acarrear. El buscar, publicar, transmitir, enviar, recibir, promover, distribuir mensajes difamatorios, calumniosos y libelos, imágenes obscenas, pornográficas e inmorales desde cualquier medio electrónico, especialmente desde las escuelas, falta a la caridad cristiana, viola derechos constitucionales y empaña la imagen de nuestros centros de evangelización y aprendizaje, es decir, de nuestras escuelas.

Nuestra institución le garantiza a la comunidad escolar que cumplimos con lo dispuesto mediante la Ley Núm. 267 del año 2000 mejor conocida como “Ley para la Protección de Niños, Niñas y Jóvenes en el Uso y Manejo de la Red de Internet”, la cual obliga a implantar dispositivos tecnológicos o filtros que sean necesarios a las computadoras disponibles para los niños y menores de 18 años para restringir e identificar el acceso y uso del material pornográfico y que es nocivo y perjudicial para seguridad física emocional y desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes. Aclaramos que al ser la tecnología un medio de comunicación tan cambiante al igual que la Internet, puede darse el caso de que ocurran fallas en el filtro que permitan el acceso a ciertas imágenes de contenido inapropiado, debido a cambios constantes en la Plataforma o interface de ciertas páginas web. De ocurrir alguna falla como la antes descrita, será deber del maestro encargado, de la administración de la institución y/o del estudiante afectado, reportar cualquier situación de este tipo. En este caso la Academia tomará las medidas necesarias e inmediatas para corregir las fallas detectadas con el personal de apoyo técnico correspondiente.

A. Escuela Elemental (PK a 8^{vo} grado)

A tal fin se decreta el siguiente procedimiento:

1. Esta escuela es una institución de enseñanza católica. Se espera que el buen comportamiento de nuestros alumnos se mantenga en y fuera de los predios escolares.
2. La misión primaria de nuestra Institución y de los padres de nuestros alumnos/as es que estos/as observen en todo momento un comportamiento acorde con los valores cristianos dentro y fuera de la escuela.
3. Por lo tanto, el quebrantamiento de las normas de comportamiento descritas en el reglamento Escolar y las consecuentes sanciones, se aplicarán si las expresiones, ilustraciones, comentarios publicados por cualquiera de nuestros estudiantes a través de cualquier medio de comunicación cibernética resultan contrarias a estas normas de comportamiento, incluidas las iniciadas, creadas o publicadas fuera del campus.
4. Estas expresiones incluyen aquellas dirigidas a cualquier miembro de nuestra comunidad escolar. Incluye también expresiones que constituyan acoso cibernético.
5. La publicación de fotos o mensajes de texto y las expresiones falsas publicadas en Internet, “Facebook”, “Instagram”, “Twitter”, “Snapchat” y otros similares, que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de nuestra comunidad escolar, se hagan dentro o fuera de los predios escolares, podrán conllevar sanciones conforme al Reglamento. La sanción podrá aplicarse al estudiante que lo creó y al que lo publicó.
6. En ninguna circunstancia, los estudiantes podrán utilizar las computadoras de la Academia, ni las de su propiedad, para realizar búsquedas de imágenes, texto y/o cualquier otra información de contenido inapropiado (entiéndase contenido sexual explícito o no explícito o cualquier contenido considerado inapropiado de acuerdo con los valores establecidos en nuestra institución) de manera intencional que no esté relacionado con el currículo de sus clases. El uso incorrecto de las computadoras, portales (“websites”), páginas o cuentas en la institución para fines inapropiados puede conllevar hasta la expulsión del estudiante.
7. El estudiante utilizará su dispositivo electrónico personal en la Academia sólo cuando le sea requerido y se le autorice siguiendo las reglas de uso establecidas por el maestro y por la Academia Santa Rosa por medio de este reglamento. No se autorizará el uso de dispositivos electrónicos fuera de los días y de las áreas designadas y/o autorizadas previamente.
8. El maestro y el padre o encargado deberá orientar al estudiante a fin de que sea responsable de guardar y/o proteger su dispositivo electrónico en todo momento según establecido por el maestro según sea el caso. La Academia Santa Rosa no será responsable de la pérdida, daño o robo de cualquier dispositivo electrónico dentro o fuera de los predios de la Academia, debido a mal manejo de este. No obstante, de surgir alguna situación de este tipo en los predios de la Academia,

- se investigará la misma y se procederá según sea pertinente.
9. El padre o encargado deberá asegurarse de que el dispositivo electrónico que el estudiante utilice en el salón de clase esté debidamente protegido en un bulto o cubierta “cover” para evitar daños en caso de caídas accidentales. Además, el padre o encargado debe asegurarse de que el dispositivo esté debidamente cargado antes de que el estudiante lo lleve al salón de clases.
 10. Será responsabilidad del estudiante y/o sus padres, mantener su dispositivo electrónico en buenas condiciones y actualizado de modo que las plataformas digitales que utiliza, si alguna, puedan funcionar adecuadamente. Es importante que el estudiante y sus padres o encargados realicen cualquier reparación necesaria ya sea de programación o en cuanto a instalación de piezas en su dispositivo electrónico, ya que la Academia no será responsable de proveer este tipo de apoyo técnico. La Academia será responsable de proveer apoyo técnico a padres y/o estudiantes, única y exclusivamente en cualquier situación directamente relacionada con las plataformas digitales que se utilicen en la Academia para fines educativos (Ej. Pearson y/o EduSystem).
 11. El uso de cualquier dispositivo electrónico (Ej. “Laptop” o “Tablet”) autorizado ya sea propiedad de la Academia o personal, queda restringido al salón de computadoras, la Biblioteca, al salón de clase y/o cualquier otro salón en el cual un dispositivo electrónico sea requerido como herramienta académica. Además, deberá regirse por las reglas establecidas en la institución y por las reglas establecidas por el maestro en la sala de clase o lugar autorizado en la institución para su uso. La utilización de los dispositivos electrónicos y de la red inalámbrica por parte de los usuarios se hará de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente reglamento.
 12. El uso de los dispositivos electrónicos que sean autorizados en la institución y de la red inalámbrica “Wifi” será para fines exclusivamente académicos. Está prohibido utilizar los dispositivos y los servicios de la red inalámbrica “Wifi” para jugar, enviar o recibir información inapropiada o de índole comercial.
 13. **NO se permitirá el uso de relojes inteligentes “Smart watch”** dentro de los predios de la institución.
 14. En ninguna circunstancia, los estudiantes podrán utilizar otras páginas web, para ningún asunto o tema que no esté relacionado con el currículo de sus clases.
 15. El “Streaming” (transmisión continua) de música, videos o de películas (Ej. Youtube, Hulu o Netflix) así como de portales de música como “Pandora”, “Spotify” y otros de la misma naturaleza, sin autorización, está prohibido. Esto debido a que el uso masivo de estos portales en la institución consume el ancho de banda de nuestra red de Internet, por lo tanto, su uso indebido nos afecta a todos.
 16. El uso de páginas web “web sites” para juegos “online” o cualquier aplicación para estos fines que no sean académicos utilizando la red de Internet de nuestra institución está prohibido. Del mismo modo se prohíbe cualquier tipo de descarga de juegos, que no sean para fines académicos, desde cualquier dispositivo electrónico utilizando la red de Internet de la Academia.
 17. El uso incorrecto de los dispositivos electrónicos, portales “web sites” o cualquier otra violación de las políticas establecidas en este reglamento puede conllevar desde una suspensión hasta la expulsión del estudiante, según sea el caso luego de la evaluación de la situación particular por parte de la administración de la Academia.
 18. Ante cualquier sospecha o evidencia de que algún estudiante haya incurrido en violación de alguna de las normas establecidas en este reglamento, la institución le solicitará al estudiante que entregue su dispositivo electrónico para fines de verificar si en efecto ha incurrido en alguna falta. Una vez verificado el equipo o dispositivo se le devolverá al estudiante. En este caso la administración evaluará la situación y procederá a aplicar la sanción que estime correcta, según la gravedad de la falta cometida. La Academia Santa Rosa de Lima podrá iniciar una acción administrativa o legal, dependiendo de la gravedad del caso, por daños causados como resultado del uso inapropiado o violaciones a la seguridad de la red y/o cualquier uso inapropiado de un dispositivo electrónico. Para estos fines se dejará regir de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento Escolar.

B. Escuela Superior (9^{no} a 12^{mo} grado)

A tal fin se decreta el siguiente procedimiento:

1. Esta escuela es una institución de enseñanza católica. Se espera que el buen comportamiento de nuestros alumnos se mantenga en y fuera de los predios escolares.
2. La misión primaria de nuestra Institución y de los padres de nuestros alumnos/as es que estos/as observen en todo momento un comportamiento acorde con los valores cristianos dentro y fuera de la escuela.
3. Por lo tanto, el quebrantamiento de las normas de comportamiento descritas en el reglamento Escolar y las consecuentes sanciones, se aplicarán si las expresiones, ilustraciones, comentarios publicados por cualquiera de nuestros estudiantes a través de cualquier medio de comunicación cibernética resultan contrarias a estas normas de comportamiento, incluidas las iniciadas, creadas o publicadas fuera del campus.
4. Estas expresiones incluyen aquellas dirigidas a cualquier miembro de nuestra comunidad escolar. Incluye también expresiones que constituyan acoso cibernético.
5. La publicación de fotos o mensajes de texto y las expresiones falsas publicadas en Internet, "Facebook", "Instagram", "Twitter", "Snapchat" y otros similares, que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de nuestra comunidad escolar, se hagan dentro o fuera de los predios escolares, podrán conllevar sanciones conforme al Reglamento. La sanción podrá aplicarse al estudiante que lo creó y al que lo publicó.
6. En ninguna circunstancia, los estudiantes podrán utilizar las computadoras de la Academia, ni las de su propiedad, para realizar búsquedas de imágenes, texto y/o cualquier otra información de contenido inapropiado (entiéndase contenido sexual explícito o no explícito o cualquier contenido considerado inapropiado de acuerdo con los valores establecidos en nuestra institución) de manera intencional que no esté relacionado con el currículo de sus clases. El uso incorrecto de las computadoras, portales ("web sites"), páginas o cuentas en la institución para fines inapropiados puede conllevar hasta la expulsión del estudiante.
7. El estudiante utilizará su dispositivo electrónico personal en la Academia sólo cuando le sea requerido y se le autorice siguiendo las reglas de uso establecidas por el maestro y por la Academia Santa Rosa por medio de este reglamento. No se autorizará el uso de dispositivos electrónicos fuera de las áreas designadas y/o autorizadas previamente.
8. El maestro y el padre o encargado deberá orientar al estudiante a fin de que sea responsable de guardar y/o proteger su dispositivo electrónico en todo momento según establecido por el maestro según sea el caso. La Academia Santa Rosa no será responsable de la pérdida, daño o robo de cualquier dispositivo electrónico dentro o fuera de los predios de la Academia, debido a mal manejo de este. No obstante, de surgir alguna situación de este tipo en los predios de la Academia, se investigará la misma y se procederá según sea pertinente.
9. Será responsabilidad del estudiante mantener su dispositivo electrónico en buenas condiciones y actualizado de modo que las plataformas digitales que utiliza, si alguna, puedan funcionar adecuadamente. Es importante que el estudiante y sus padres o encargados realicen cualquier reparación necesaria ya sea de programación o en cuanto a instalación de piezas en su dispositivo electrónico, ya que la Academia no será responsable de proveer este tipo de apoyo técnico. La Academia será responsable de proveer apoyo técnico a padres y/o estudiantes, única y exclusivamente en cualquier situación directamente relacionada con las plataformas digitales que se utilicen en la Academia para fines educativos (Ej. Pearson y/o EduSystem).
10. El uso de cualquier dispositivo electrónico (Ej. "Laptop" o "Tablet") autorizado ya sea propiedad de la Academia o personal, queda restringido al salón de computadoras, la Biblioteca, al salón de clase y/o cualquier otro salón en el cual un dispositivo electrónico sea requerido como herramienta académica. Además, deberá regirse por las reglas establecidas en la institución y por las reglas establecidas por el maestro en la sala de clase o lugar autorizado en la institución para su uso. La utilización de los dispositivos electrónicos y de la red inalámbrica por parte de los usuarios se hará de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente reglamento.
11. El uso de los dispositivos electrónicos que sean autorizados en la institución y de la red inalámbrica "Wifi" será para fines exclusivamente académicos. Está prohibido utilizar los dispositivos y los servicios de la red inalámbrica "Wifi" para jugar, enviar o recibir información inapropiada o de índole comercial.

12. **NO se permitirá el uso de relojes inteligentes “Smart watch”** dentro de los predios de la institución.
13. En ninguna circunstancia, los estudiantes podrán utilizar otras páginas web, para ningún asunto o tema que no esté relacionado con el currículo de sus clases.
14. El “Streaming” (transmisión continua) de música, videos o de películas (Ej. Youtube, Hulu o Netflix) así como de portales de música como “Pandora”, “Spotify” y otros de la misma naturaleza, sin autorización, está prohibido. Esto debido a que el uso masivo de estos portales en la institución consume el ancho de banda de nuestra red de Internet, por lo tanto, su uso indebido nos afecta a todos.
15. El uso de páginas web “web sites” para juegos “online” o cualquier aplicación para estos fines que no sean académicos utilizando la red de Internet de nuestra institución está prohibido. Del mismo modo se prohíbe cualquier tipo de descarga de juegos, que no sean para fines académicos, desde cualquier dispositivo electrónico utilizando la red de Internet de la Academia.
16. El uso incorrecto de los dispositivos electrónicos, portales “web sites” o cualquier otra violación de las políticas establecidas en este reglamento puede conllevar desde una suspensión hasta la expulsión del estudiante, según sea el caso luego de la evaluación de la situación particular por parte de la administración de la Academia.
17. Ante cualquier sospecha o evidencia de que algún estudiante haya incurrido en violación de alguna de las normas establecidas en este reglamento, la institución le solicitará al estudiante que entregue su dispositivo electrónico para fines de verificar si en efecto ha incurrido en alguna falta. Una vez verificado el equipo o dispositivo se le devolverá al estudiante. En este caso la administración evaluará la situación y procederá a aplicar la sanción que estime correcta, según la gravedad de la falta cometida. La Academia Santa Rosa de Lima podrá iniciar una acción administrativa o legal, dependiendo de la gravedad del caso, por daños causados como resultado del uso inapropiado o violaciones a la seguridad de la red y/o cualquier uso inapropiado de un dispositivo electrónico. Para estos fines se dejará regir de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento Escolar.

NOTA: Este reglamento podría estar sujeto a cambios durante el año escolar en curso, según sea necesario cuando la administración así lo estime pertinente. En este caso se informará al estudiante sobre los cambios realizados a este reglamento.

2.8 POLÍTICA SOBRE EL USO DEL NÚMERO DE SEGURO SOCIAL

Según la Ley 186 del 2006 y el *Buckely Ammendment (Family Educational Right and Privacy Act)*, la institución no utiliza el número de seguro social como identificación en trámites rutinarios de la misma. La institución no solicita el número de seguro social y éste no es utilizado en listas, notas, u otros documentos rutinarios entregados a maestros o personal de la institución.

A los padres o encargados no se les pide divulgar el número de seguro social de los estudiantes para formar parte de los expedientes o de la información relacionada con trámites educativos. Así, el proveer el número de seguro social, no constituye en nuestra institución, condición de matrícula, graduación, transcripción de notas o prestación de servicios.

Según la Ley Núm. 186 de 2006, esta disposición no aplica en aquellos casos en que esté requerido o autorizado por la ley o reglamentación federal el uso del número de seguro social para propósitos internos de verificación de la identidad o para convalidaciones, empleos, o asistencia económica, guardando siempre, sin embargo, la privacidad de vida.

- 2.8.1 No se utilizará el Número de Seguro Social como identificación rutinaria en las listas entregadas a los profesores o en directorios preparados. Se le ha asignado un número de estudiantes que fue creado por la Oficina de Registraduría.
- 2.8.2 Toda información contenida en los expedientes académicos de los estudiantes no podrá ser divulgada sin la firma del padre autorizando su divulgación.

- 2.8.3 Todo estudiante que se matricule en la institución deberá llenar un documento en el cual autorice o no autorice la divulgación de información contenida en el expediente.
- 2.8.4 Los estudiantes que deseen obtener una transcripción de crédito de su expediente o certificación de estudios, los padres o encargado, deberá solicitarlo por escrito llenando el formulario correspondiente en la Oficina Administrativa y entregar evidencia de haber realizado el pago del costo de esta.
- 2.8.5 La institución no expedirá copia ni revelará el contenido del expediente del estudiante a terceras personas que la misma ley establece pueden tener acceso a los mismos.

2.9 POLÍTICA SOBRE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE EXPEDIENTES DE ESTUDIANTES

La Academia Santa Rosa de Lima en cumplimiento con las leyes federales de privacidad “Family Educational Rights & Privacy Act” establece la siguiente política sobre la protección y conservación de los expedientes de estudiantes. Nuestra institución cuenta con un protocolo para garantizar la seguridad de los expedientes académicos y transcripciones de los estudiantes, así como la confidencialidad de la información personal de los estudiantes. El protocolo cuenta además con el proceso a seguir en caso de cierre de la institución.

Se define como Expediente Académico el archivo, ya sea en carpeta o electrónico, que contiene toda información relacionada al estudiante. Nuestra institución mantiene la información del estudiante debidamente protegido en un archivo en los gabinetes a prueba de incendio destinados para este propósito en la oficina de Registraduría de la institución. Los mismos se mantienen bajo llave y solamente tienen acceso a los mismos los empleados que trabajan directamente con la Oficina de Registraduría y Oficina Administrativa, la Sra. Nitza García Torres, Oficina de Registraduría y la Sra. Guelmary Ortiz Berríos, Asistente Administrativa de la Academia. La información del expediente también está contenida en el sistema electrónico “Filemaker Pro”, al que tiene acceso solamente el personal de las Oficinas de Registraduría, la Sra. Nitza García Torres y para lograr el acceso a los mismos tiene una clave de seguridad y otra clave de seguridad y otra clase de seguridad a las computadoras con acceso al mismo. Para mantener la confidencialidad de los expedientes y en cumplimiento con la Ley 186 de 1^o de septiembre de 2006 se establecen las siguientes normas:

Conservación de los expedientes – Los expedientes son mantenidos bajo la custodia de la Oficina de Registraduría. Todo expediente, ya sea activo o inactivo debe permanecer en esta oficina bajo llave y el acceso limitado al personal autorizado solamente.

2.10 POLÍTICA ACOMODOS RAZONABLES

La Academia Santa Rosa de Lima cumple con el siguiente protocolo de acomodados razonables.

- ❖ Cada padre entregará a la oficina la Psicoeducativa u otro documento donde indique la condición del estudiante.
- ❖ La Principal analiza los acomodados recomendados y añade otras recomendaciones para el bienestar y desarrollo académico del estudiante.
- ❖ La Principal coordina una reunión con el equipo de maestros para discutir colectivamente los acomodados razonables a cumplir como institución educativa.
- ❖ El padre y/o encargado recibe una carta oficialmente de los acomodados razonables que se le brindará a su hijo(a).
- ❖ En el caso que el padre quiera discutir a profundidad los acomodados, la Academia Santa Rosa coordinará una reunión general que consiste en la participación de padres, docentes y principal
- ❖ Como evidencia del procedimiento, la Academia Santa Rosa de Lima adjunta los acomodados razonables en la tarjeta acumulativa del estudiante.

2.11 POLÍTICA TRANSICIÓN ESCUELA INTERMEDIA A SUPERIOR

La Academia Santa Rosa de Lima aplica el siguiente protocolo de transición para los estudiantes de intermedia a superior.

1. Durante el mes de mayo, los estudiantes reciben una orientación sobre las exigencias de nivel superior preparada por diversas organizaciones estudiantiles.
2. Las directivas de las organizaciones estudiantiles de la Academia, realizan un conversatorio sobre los ajustes y experiencias para terminar con éxito la escuela superior.
3. La orientadora coordina una visita a los salones de clases de nivel superior para que los estudiantes se familiaricen con el campus de escuela superior.

2.12 POLÍTICA SOBRE EL EMBARAZO DE ESTUDIANTES

Con el deseo de unificar los procedimientos educativos y disciplinarios en todas las escuelas católicas de la Arquidiócesis, hemos adoptado las siguientes políticas:

1. La moral cristiana considera que las relaciones prematrimoniales son falta grave y pecado, porque tal relación va contra el plan de Dios sobre la sexualidad humana que exige apertura responsable a la fecundidad y amor total, único, fiel e indisoluble de los esposos. Por lo tanto, constituyen pecado grave contra la moral y la escuela católica no lo puede silenciar ni condonar.
2. Una estudiante que se halle en estado de embarazo o el estudiante co-causante del embarazo de una mujer, aunque ésta no sea alumna de la escuela, no podrá continuar en la Academia. Esta conducta es grave e impropia de un cristiano. La administración y facultad harán todo cuanto esté en sus manos para que los alumnos no pierdan su año académico de estar muy avanzado el calendario.
3. El estudiante papá y la estudiante mamá, así como sus familiares, tendrán toda la ayuda y todo el apoyo moral y psicológico que la escuela católica pueda ofrecerles en esta nueva circunstancia de su vida, tanto para ellos en su nuevo rol de padres como para el bebé que comienza a existir en el seno materno
4. Tenemos que ver estas normas como una advertencia a la responsabilidad sobre la sexualidad según el plan de Dios; y como un llamado a cumplir con el deber que todos tenemos, y de modo especial los padres, de preservar toda vida humana que comienza a existir; por lo que el aborto inducido constituye "un crimen abominable". (*Concilio Vaticano II, Gaudium et Spes, No. 51*)

PARTE III NORMAS DE CONDUCTA

3.1 Para salvaguardar el bienestar general de los estudiantes y de todo el sistema escolar, para mantener el orden institucional, evitar la distracción de los estudiantes, la violencia, los problemas académicos y de disciplina, y para no interferir o interrumpir el desarrollo normal de enseñanza, ya que no es apropiado al ambiente escolar, se establecen las siguientes normas:

a. Varones de Pre-Kinder y Kinder

1. polo blanca con emblema **bordado**, llevarla por dentro del pantalón.
2. pantalón corto de elástico bordado a la venta exclusivamente en la tienda autorizada por la Academia.
3. medias blancas (no deportivas) que cubran la mitad de las pantorrillas
4. zapatos escolares negros amarrados o de velcro-no de gamuza

b. Varones de Primero a Segundo grado

1. polo blanca, con emblema **bordado**, por dentro del pantalón
2. pantalón corto bordado a la venta exclusivamente en la tienda autorizada por la Academia.
3. correa negra estilo militar
4. medias blancas (no deportivas) que cubran la mitad de las pantorrillas

5. zapatos escolares negros amarrados o de velcro – no de gamuza
- c. Niñas de Pre-Kinder y Kinder**
1. blusa blanca, de manga corta y cuello redondo (sin puntilla) (**bordado**) en la tienda autorizada por la Academia.
 2. “jumper” con el Logo de la ASR
 3. medias blancas sin diseños, que no sean deportivas y que cubran la mitad de las pantorrillas
 4. zapatos escolares negros de trabillas
- d. Niñas de Primero a Cuarto grado**
1. blusa blanca, de manga corta y cuello redondo (sin puntilla) (**bordado**) en la tienda autorizada por la Academia, llevarla por dentro de la falda
 2. lazo negro con iniciales de la Academia.
 3. chaleco de cuadros negros y blancos con insignia de la Academia.
 4. falda negra plisada debajo de la rodilla
 5. medias blancas sin diseños, que no sean deportivas y que cubran la mitad de las pantorrillas
 6. zapatos escolares negros de trabillas
- e. Varones de Tercero a Octavo grado**
1. polo blanca con emblema bordado, llevarla por dentro del pantalón.
 2. pantalón negro largo **bordado** a la venta exclusivamente en la tienda autorizada por la Academia. El ruedo debe llegar hasta el tacón de los zapatos y debe llevar el pantalón en la cintura. correa negra estilo militar
 3. medias negras, que no sean deportivas y que cubran la mitad de las pantorrillas
 4. zapatos:
 - a. 3^{ro} a 6^{to} – zapatos escolares negros amarrados – no de gamuza
 - b. 7^{mo} y 8^{vo} – zapatos escolares negros amarrados o mocasines – no de gamuza
- f. Niñas de Quinto a Octavo grado**
1. blusa blanca, de manga corta, cuello línea “V”, **bordado** a la venta exclusivamente en la tienda autorizada por la Academia por dentro de la falda
 2. chaleco de cuadros negros y blancos con insignia de la Academia
 3. falda negra plisada debajo de la rodilla (con pantalón corto negro debajo de la falda)
 4. medias blancas, sin diseños, que no sean deportivas y que cubran la mitad de las pantorrillas
 5. zapatos escolares negros de trabillas – no de gamuza
- g. Varones de Noveno a Duodécimo Grado**
1. polo blanca con emblema **bordado**, a la venta exclusivamente en la tienda autorizada por la Academia, llevarla por dentro del pantalón.
 2. pantalón largo **bordado** a la venta exclusivamente en la tienda autorizada por la Academia. El ruedo debe llegar hasta el tacón de los zapatos y debe llevar el pantalón en la cintura.
 3. correa negra estilo militar
 4. medias negras, sin diseños, que no sean deportivas y que cubran la mitad de las pantorrillas
 5. zapatos escolares negros de cordones o mocasines – no de gamuza.
- h. Niñas de Noveno a Duodécimo Grado**
1. polo blanca, a la venta exclusivamente en la tienda autorizada por la Academia, llevarla por dentro de la falda.
 2. chaleco de pico con insignia **bordado ASR y el grado**
 3. falda negra de dos nesgas debajo de la rodilla (con pantalón corto negro debajo de la falda)
 4. medias blancas, sin diseños, que no sean deportivas y que cubran la mitad de las pantorrillas
 5. zapatos escolares negros de trabillas – no de gamuza
- i. Uniforme de Educación Física** (El día que les corresponda la clase de Ed.Fi., los estudiantes vendrán con el uniforme indicado desde sus casas y permanecerán con este todo el día).
1. **Pre-Kinder a Segundo**

- a. "T-shirt" blanca, con puño y cuello (emblema estampado), no se permitirá "t-shirt" de otras actividades
- b. pantalón corto negro con emblema estampado.
- c. medias blancas que cubran la mitad de las pantorrillas.
- d. tenis únicamente blancos, negros o blancos y negros.

2. Tercero a Quinto

1. "T-shirt" blanca, con puño y cuello (emblema estampado), no se permitirá "t-shirt" de otras actividades.
2. pantalón "polyester" negro con emblema bordado.
3. medias blancas que cubran el tobillo.
4. tenis únicamente blancos, negros o blancos y negros. Que NO tengan ningún diseño, adorno, línea, luces o marca de otro color que no sea blanco o negro

3. Sexto a Undécimo

- a. Camisa "microfibra" (emblema estampado), NO se permitirá otra camisa de otras actividades. Llevar la camisa siempre por dentro del pantalón
 - b. pantalón "polyester" negro con emblema bordado.
 - c. medias blancas que cubran el tobillo.
 - d. tenis únicamente blancos, negros o blancos y negros.
- j. Usar solamente el abrigo oficial de la Academia Santa Rosa, no se permitirá ningún otro.

***** EL UNIFORME ESCOLAR, EL DE EDUCACIÓN FÍSICA Y EL ABRIGO OFICIAL DE LA A.S.R., LOS PUEDEN CONSEGUIR EN UNIFORMS OUTLET, INC., UBICADOS EN EL VICTORY SHOPPING CENTER EN LA CARR. 167 DE BAYAMÓN A COMERIO *****

3.2 VESTIMENTA PARA "CASUAL DAY"

Se anunciará oficialmente por medio de circulares. La administración lo reserva para ocasiones especiales. La vestimenta que se utilice estará de acuerdo con los requerimientos establecidos por la institución. La ropa será recatada y propia de la actividad escolar. No se permiten camisas cortas en las que se les vea el torso, ombligo, escotes profundos, con manguillos (tirantes), sin mangas ni de una sola manga, espaldas descubiertas, blusas de tubos, ni sandalias, ni botas. Solamente se permitirá el uso de tenis escolares, propios para asistir a un plantel escolar. Las camisas NO podrán tener diseños o mensajes inadecuados.

La Administración se reserva el derecho de no admitir a clases aquellos estudiantes que no estén vestidos adecuadamente. El estudiante que incurra en faltas a esta norma no será admitido en la institución y se le revocará este privilegio para futuras ocasiones.

Las normas de vestimenta se aplicarán también a ocasiones en que los estudiantes estén representando a la institución en alguna actividad fuera del plantel y como miembros de alguna organización.

Para el éxito de esta actividad, el estudiante debe seguir las siguientes indicaciones:

NIÑAS

Blusa, camisa o camiseta con manga
 Mahón largo azul ("blue jean") (3^{ro} a 12^{mo} grado)
 a 12^{mo} grado) Tenis con cordones
 No se permitirán sandalias, botas, gorras, ni gafas

NIÑOS

Camiseta o polo con manga
 Mahón largo Azul ("blue jean") (3^{ro}
 Tenis con cordones
 No se permitirán botas, gorras, ni gafas

3.3 A. RECORTES Y APARIENCIA PERSONAL DE PRE-KINDER A OCTAVO GRADO

Los varones deben llevar el cabello recortado en forma tradicional (que no toque el cuello de la camisa). La administración se reserva el derecho de pedirle a un estudiante que se recorte cuando considere que el largo de su pelo y el recorte que luce no se ajustan a lo establecido en el Reglamento. No se permite a los varones teñirse el pelo de ninguna forma.

No se permiten cortes de cabellos exóticos, con diseños, rabos o colores extravagantes, no mohawks, no recorte en “V”. No se permite la cabeza rapada parcial o completamente. Los varones no usarán aretes ni pantallas de ningún tipo. No se permite llevar barba, bigote ni “chiva”.

Las niñas deberán mantener su color natural del pelo, sin destellos (highlights). Cintas o hebillas, diademas y moños para el cabello deben ser negras o blancas, no de colores llamativos o brillantes y de un tamaño moderado, no postizos. No está permitido el uso de gorras, gafas ni pucas. Las pantallas deberán ser pequeñas, blancas, negras, doradas o plateadas, no más de una perforación en la oreja. No pueden usar maquillaje, ni esmaltes de uñas. No pueden tener uñas postizas: acrílicas, gelatina, seda, etc. De utilizar pulseras, no deben ser más de una y no pueden ser de colores.

3.3 B. RECORTES Y APARIENCIA PERSONAL DE NOVENO A DUODÉCIMO GRADO

Los varones deben llevar el cabello recortado en forma tradicional (que no toque el cuello de la camisa). La administración se reserva el derecho de pedirle a un estudiante que se recorte cuando considere que el largo de su pelo y el recorte que luce no se ajustan a lo establecido en el Reglamento. No se permite a los varones teñirse el pelo de ninguna forma.

No se permiten cortes de cabellos exóticos, con diseños, rabos o colores extravagantes, no mohawks, no se permiten cortes de cabellos exóticos, con diseños, rabos o colores extravagantes, no recorte en “V”. No se permite la cabeza rapada parcial o completamente. Los varones no usarán aretes ni pantallas de ningún tipo. De utilizar pulseras, no deben ser más de una y no pueden ser de colores. No se permite llevar barba, bigote ni “chiva”.

Las niñas pueden llevar “highlights” pero no mechones ni teñirse el pelo en su totalidad. Cintas o hebillas, diademas y moños para el cabello deben ser negras o blancas, no de colores llamativos o brillantes y de un tamaño moderado, no postizos. No está permitido el uso de gorras, gafas ni pucas ni gargantillas. Las pantallas deberán ser pequeñas, blancas, negras, doradas o plateadas en el área del lóbulo, solamente podrá utilizar un par de pantallas (**no más de una perforación por oreja**). Podrán pintarse las uñas de colores claros y utilizar maquillaje sutil. Se permitirá el uso de uñas acrílicas, gelatina, seda, etc. siempre y cuando mantenga un largo que luzca natural y apropiado a la edad. De utilizar pulseras, no deben ser más de una y no pueden ser de colores.

3.4 CASILLEROS

La institución provee casilleros (conocidos como “lockers”), para el uso de los estudiantes. Se usará solamente el candado de combinación. El uso de estas facilidades conlleva el compromiso del estudiante de mantener el casillero en buenas condiciones, limpio, libre de “stickers”, sin dibujos ni escritos que lo **afeen** o deteriore.

La Dirección de la institución se reserva el derecho de examinar los “lockers” en cualquier momento, bajo sospecha razonable de la comisión o posible comisión de una falta en caso de seguridad o protección de la propiedad.

El uso de los casilleros será mandatorio. El estudiante mantendrá su “locker” cerrado en todo momento y no compartirá el mismo o la combinación de su candado con otro estudiante. No se permite el cambio de libros en los “lockers,” salvo en el periodo en que el estudiante esté en su salón y de acuerdo con las normas establecidas. Se podrá privar del uso del “locker” a cualquier estudiante que no haga buen uso de este.

3.5 TARJETA DE IDENTIFICACIÓN

Los estudiantes de la institución deberán obtener la tarjeta de identificación. La misma es un modo de identificar al estudiante, es parte del uniforme y se hace obligatorio su uso. El estudiante deberá mantenerla siempre limpia y en perfectas condiciones, no pegarle sellos ni mutilarla. Mantenerlas siempre visible en la solapa de la camisa, al lado derecho. Por seguridad escolar, toda persona autorizada a recoger estudiante debe presentar ID con foto.

3.6 ACTIVIDADES DE RECAUDACIÓN DE FONDOS

No se permiten en la institución ventas, rifas, colectas, cartelones ni propaganda de ninguna índole sin la autorización de la Principal y/o el Director. Las clases y/u organizaciones que interesen participar en este tipo de actividades para levantar fondos, deberán comunicarse con sus coordinadores quienes obtendrán el permiso, si es viable, de la Principal y/o del Director, para realizar dicha venta dentro de la institución. Se coordinarán las horas durante clases para trabajar en tales actividades.

3.7 TABLÓN DE EDICTOS

Los tabloneros de edictos están localizados en diversas áreas de la institución. Estos son utilizados como medios de comunicación oficial. Para poder colocar documentos en ellos, se requiere la autorización de la administración de la escuela. El material colocado es considerado propiedad de la institución y no puede ser alterado.

3.8 PERMISOS ESCRITOS PARA ACTIVIDADES

Para poder asistir a todas aquellas actividades a desarrollarse fuera de la institución y como parte del currículo escolar, se requerirá autorización escrita de los padres o tutores de los estudiantes que habrán de participar en ellas. La institución no se hace responsable de ninguna actividad que la Principal y/o el Director no haya aprobado. El estudiante que no presente esta autorización por escrito no participará de la actividad.

3.9 PERMISOS PARA VIAJES

Los padres deberán programar sus viajes y vacaciones de manera que no tengan conflicto con el calendario escolar. Padres que viajen con sus hijos durante el curso, deben tener en cuenta que el estudiante no será excusado de los trabajos y exámenes que se suministren en esos días. Todo trabajo, examen o actividad que se realice durante esos días, tendrá una calificación de cero.

En caso de presentar evidencia de que existe una emergencia, y sólo con la aprobación de la Principal y/o del Director, el estudiante podrá ausentarse por razones de viaje, haciéndose responsable de reponer el material cubierto en clases durante su ausencia.

3.10 VENTAS, RIFA Y SORTEOS

Las ventas, rifas y sorteos están terminantemente prohibidas en la institución; solamente se permitirán, de manera restrictiva, algunos tipos de ventas previamente autorizadas por la Principal y/o el Director.

PARTE IV. NORMAS ACADÉMICAS

4.1 Notas que se usarán para evaluar el trabajo de los estudiantes:

NOTA	PUNTUACIÓN
A	90-100
B	80-89
C	70-79
D	60-69
F	59- Menos

- Las notas escolares se entregarán trimestralmente: octubre, enero, marzo y mayo, excepto a los niños de primer grado. Excepto los estudiantes de Pre-Kinder y Kinder quienes recibirán su informe de progreso semestralmente, en enero y mayo.
- Cada maestro(a) enviará aviso de deficiencia académica y aviso de conducta a los padres con el propósito de que puedan ayudar a sus hijos a mejorar en estas áreas.
- El estudiante que a fin de año fracase en una asignatura con un promedio de 64% o menos deberá tomar clases en el verano en una escuela privada acreditada para cumplir con los requisitos del grado. Es indispensable presentar evidencia de la aprobación del curso en agosto para iniciar el nuevo curso escolar y solicitar documentos administrativos. Entiéndase, informes de progreso y/o transcripción de créditos. No se entregará al estudiante Informe de Progreso ni Transcripción de Créditos hasta que cumpla con el verano.
- El estudiante que fracase en dos o más asignaturas con un promedio de 64% o menos, NO aprobará el grado y deberá repetirlo en otra institución.**
- Se graduará a todo estudiante de octavo grado que haya cumplido con los requisitos de cada asignatura durante sus ocho años de escuela elemental e intermedia. Si un estudiante de octavo grado fracasa en una asignatura, NO participará en los Actos de Graduación.
- Se administrarán exámenes finales parciales en diciembre y mayo.
- Los estudiantes de 1ro a 12mo grado que tengan un promedio acumulativo de 90% o más en los primeros tres trimestre en sus asignaturas, podrán ser excusados de los exámenes finales parciales de mayo. Para poder liberar el examen, el estudiante deberá tener no más de tres ausencias durante todo el año. Recordando que dos tardanzas, se convierten en una ausencia.
- El estudiante que se copie en un examen recibirá cero en su evaluación.

4.2 REQUISITOS PARA RECIBIR PREMIACIONES

4.2.1 PRIMERO A SÉPTIMO Y DE NOVENO A UNDÉCIMO GRADO

- Alto Honor** - Mantener un promedio general académico de 95% a 100% acumulativo.
- Honor** – Mantener un promedio general académico de 90%-94% acumulativo.
- Conducta de Alto Honor Octavo grado** -Mantener un promedio de 95%-100% acumulativo. No debe haber recibido ningún Aviso de Conducta, suspensión o sanción administrativa durante el año escolar de graduación.
- Conducta de Alto Honor Duodécimo grado** - Mantener un promedio de 95%-100% acumulativo. No debe haber recibido ningún Aviso de Conducta, suspensión o sanción administrativa durante el año escolar desde Noveno a Duodécimo grado.
- Conducta de Honor Octavo grado** - Mantener un promedio de 90%-94% acumulativo. No debe haber recibido ningún Aviso de Conducta, suspensión o sanción administrativa durante

el año escolar de graduación.

- f. **Conducta de Honor Duodécimo grado** - Mantener un promedio de 90%-95% acumulativo. No debe haber recibido ningún Aviso de Conducta, suspensión o sanción administrativa durante el año escolar desde Noveno a Duodécimo grado.

4.2.2 OCTAVO GRADO - GRADUACIÓN

- g. **Medalla por Asignatura** - se otorga a todo estudiante que haya mantenido un promedio acumulativo de 90-100 en la asignatura, de Primero a Octavo grado.
- b. **Atletas de la Clase Graduanda** (Femenino-Masculino) – estudiantes atletas que durante el año han representado dignamente a la Academia Santa Rosa y han sido reconocidos por sus destrezas y su talento.

- c. **Honor Conducta** – se le otorga al estudiante que haya terminado con un Promedio General de 90% a 94%, el cual es acumulativo desde Primer grado hasta el Octavo grado, que no haya tenido aviso de conducta, suspensión o sanción administrativa durante su último año escolar.

- d. **Alto Honor Conducta** – se le otorga al estudiante que haya terminado con un Promedio General de 95 a 100, el cual es acumulativo desde Primer grado hasta el Octavo grado, que no haya tenido aviso de conducta, suspensión o sanción administrativa durante su último año escolar.

- e. **Honor Académico** – se le otorga al estudiante que obtiene un Promedio General de 92 a 94, el cual es acumulativo desde Primer grado hasta el Octavo grado.
- f. **Alto Honor Académico** – se le otorga al estudiante que obtiene un Promedio General de 95 a 100, acumulativo desde Primer grado hasta el Octavo grado.
- g. **Medalla de la SNJH** – se les otorga a todos los miembros que hayan cumplido con los requisitos establecidos para permanecer en la organización, se entiende por esto, que hayan terminado con un promedio de 92 ó más Académico y 95 o más en Conducta.
- h. **AMIL Award** - es el reconocimiento más importante de nuestro Capítulo AMIL; éste se le otorga al integrante que participó activamente en TODAS las actividades y que mejor nos ha representado en y fuera de la Academia. Debe ser ejemplo de excelencia académica, carácter, liderazgo, servicio y ciudadanía. Aclaramos que el presidente del Capítulo no puede aspirar a este premio.
- i. **Premio de la Principal** – se le otorga al estudiante destacado en actividades curriculares y extracurriculares. Demuestra una actitud de compañerismo y liderazgo hacia toda la comunidad escolar, presta servicio voluntario sin esperar ningún tipo de reconocimiento, demuestra un comportamiento y una conducta sobresaliente de acuerdo con las normas de la Academia Santa Rosa y las leyes de la comunidad.
- j. **Premio a los Valores Cristianos o Premio del Párroco**–Este premio se otorgará siempre y cuando haya un estudiante que cumpla con el siguiente requisito: ser ejemplo para sus compañeros en la práctica de valores humanos y espirituales.

4.2.3 DUODÉCIMO GRADO- GRADUACIÓN

La Academia Santa Rosa de Lima hace historia en celebrar su primera Graduación de Duodécimo Grado 2017-2018; por lo cual se responsabiliza de todos los Actos de Graduación, reconociendo a través de premiaciones la excelencia de nuestros estudiantes. No obstante, siendo una institución que promueve los valores y la familia, NO se autoriza, ni promueve, ni se responsabiliza, por viajes de graduación dentro ni fuera de Puerto Rico. Debemos recordar que siendo la 1ra clase graduanda, en la cual los padres y estudiantes han demostrado su lealtad trabajando cooperativa y colaborativamente para obsequiarle a nuestros graduandos una graduación de calidad y excelencia que nos permita compartir como familia en tan apreciado e irrepetible momento.

- a. **Medalla por Asignatura** - se otorga a todo estudiante que haya mantenido un promedio acumulativo de 90-100 en la asignatura, de Noveno a Duodécimo grado.

- b. **Atletas de la Clase Graduanda** (Femenino-Masculino) – estudiantes atletas que durante el año han representado dignamente a la Academia Santa Rosa y han sido reconocidos por sus destrezas y su talento desde, Noveno hasta Duodécimo grado.
- c. **Honor Conducta** – se le otorga al estudiante que haya terminado con un Promedio General de 90 a 94, el cual es acumulativo desde Noveno a Duodécimo grado, que no haya tenido aviso de conducta, suspensión o sanción administrativa durante su último año escolar.
- d. **Alto Honor Conducta** – se le otorga al estudiante que haya terminado con un Promedio General de 95 a 100, el cual es acumulativo desde Noveno a Duodécimo grado, que no haya tenido aviso de conducta, suspensión o sanción administrativa durante su último año escolar.
- e. **Honor Académico** – se le otorga al estudiante que obtiene un Promedio General de 90 a 94, el cual es acumulativo desde Noveno a Duodécimo grado.
- f. **Alto Honor Académico** – se le otorga al estudiante que obtiene un Promedio General de 95 a 100, acumulativo desde Noveno a Duodécimo grado.
- g. **Premio Liderazgo**- se le otorga al estudiante que participa activa y destacadamente en actividades curriculares y extracurriculares (actividades escolares, clubes y organizaciones escolares).
- h. **Premio de Fidelidad** – se otorga a todo estudiante que haya permanecido en la Academia desde Primer grado hasta Duodécimo grado.
- i. **Premio Santa Rosa de Lima** – este premio se le otorga al estudiante que haya prestado servicios voluntarios o cuando se le solicite, demostrando conciencia de la importancia del servicio, respetando al prójimo, a la libertad, a la justicia y a la democracia representativa. Deberá mantener una buena actitud y un buen comportamiento en todo momento, dentro y fuera de la Academia, de acuerdo con las normas de la Academia y las leyes de la comunidad.
- j. **Premio Don Quijote**- este premio se le otorga al estudiante que al igual que ese digno caballero de La Mancha, es ejemplo de nobleza, caballerosidad, cordialidad, respeto, amistad y servicio a los demás.
- k. **Premio Salutatorian** – le corresponde al estudiante con el segundo promedio acumulativo más alto de la clase desde 9^{no} a 12^{mo} grado.
- l. **Premio Valedictorian** – le corresponde al estudiante con el promedio acumulativo más alto de la clase desde 9^{no} a 12^{mo} grado.
- m. **Outstanding Academy Award** – le corresponde al estudiante con el promedio acumulativo más alto desde 1ro hasta 12mo grado.
- n. **Medalla de la SNH** – se le otorga a todos los miembros que hayan cumplido con los requisitos establecidos para permanecer en la organización, se entiende por esto, que hayan terminado con un promedio de 93 ó más Académico y 95 o más en Conducta.
- o. **GÉNESIS AWARD**- es el reconocimiento más importante de nuestro Capítulo GÉNESIS; éste se le otorga al integrante que participó activamente en TODAS las actividades y que mejor nos ha representado en y fuera de la Academia. Debe ser ejemplo de excelencia académica, carácter, liderazgo, servicio y ciudadanía. Aclaramos que el Presidente del Capítulo no puede aspirar a este premio.
- p. **Premio a los Valores Cristianos o Premio del Párroco** – Este premio se otorgará siempre y cuando haya un estudiante que cumpla con el siguiente requisito: ser ejemplo para sus compañeros en la práctica de valores humanos y espirituales.

4.3 SOCIEDAD NACIONAL JUVENIL DE HONOR – CAPÍTULO AMIL

El Capítulo AMIL está afiliado a la Asociación del Caribe de la Sociedad Nacional Juvenil de Honor y al National Association of Secondary Schools Principals.

4.4.1 Requisitos para pertenecer:

- a. **Excelencia Académica y de Conducta** - es importante recordar que la excelencia académica no es el único requisito.
- b. Para el proceso de selección, tener un promedio acumulativo académico de 92 o más, sin tener ninguna C o menos (70 a 79) en alguna asignatura, para ser considerado.
- c. Para el proceso de selección, tener un promedio acumulativo de conducta de 95 o más, sin

tener ninguna C o menos (70 a 79) en alguna asignatura, para ser considerado.

- d. Mediante una rúbrica el estudiante será seleccionado siempre y cuando cumpla con cada uno de los pilares de la organización. De no obtener la puntuación requerida en algunos de los pilares, no será invitado a pertenecer como miembro activo. La selección es completada por un Comité Evaluador, el cual está compuesto de maestros, moderadores y principales.
- e. No tener aviso o amonestación de conducta por situaciones que impliquen una violación grave a uno o varios aspectos relacionados con la conducta, tanto en los salones de clases, como en los predios de la Academia.
- f. El estudiante es evaluado con la calificación que obtiene al culminar el sexto grado.

4.4.2 Requisitos para mantener la membresía:

- a. Obtener en cada informe de progreso trimestral un promedio académico general acumulativo de 92 o más, sin tener ninguna C o menos (70-79) en alguna asignatura durante el año escolar.
- b. Obtener en cada informe de progreso trimestral un promedio de conducta general acumulativo de 95 o más, sin tener ninguna C (70-79) en alguna asignatura durante el año escolar.
- c. No tener avisos de conducta (“warning”) por situaciones que impliquen una violación a uno o varios aspectos relacionados con la conducta, tanto en los salones de clase como en los predios de la Academia.
- d. **Liderazgo** - Participar activa y destacadamente en actividades curriculares y extracurriculares (actividades escolares, clubes y organizaciones escolares y del capítulo a nivel escolar e insular).
- e. **Servicio** -Prestar servicio voluntario, o cuando le soliciten, en la Academia y fuera de ésta, sin esperar ningún tipo de reconocimiento. Contará mucho su actitud hacia la escuela, los compañeros y la comunidad.
- f. **Civismo** - Entender la importancia del servicio a la comunidad y participar en ella a través del respeto al prójimo, a la libertad, a la justicia y a la democracia representativa.
- g. **Carácter** - Demostrar una buena actitud y un buen comportamiento en todo momento, dentro y fuera de la Academia, de acuerdo con las normas del Capítulo AMIL, las normas de la Academia y las leyes de la comunidad.

4.4.3 Derecho a Probatoria

- a. Si un MIEMBRO ACTIVO no cumple con los requisitos académicos al entregarse el informe de progreso de cada trimestre, tendrá derecho a un periodo de probatoria, el cual será durante el próximo trimestre hasta el siguiente informe de progreso.
- b. Todo MIEMBRO ACTIVO tendrá a un solo periodo de probatoria; por lo tanto, deberá realizar su mayor esfuerzo por mejorar su desempeño académico para continuar siendo miembro del capítulo.
- c. Si un MIEMBRO ACTIVO no cumple en repetidas ocasiones, con su compromiso de asistir y participar de las actividades del capítulo, en o fuera de la Academia, sin una excusa justificada, será puesto en probatoria.
- d. Este proceso será informado a los padres por escrito.

Todo miembro activo está sujeto a ser evaluado periódicamente en los requisitos no académicos y podrá ser puesto en probatoria si no cumple con uno/varios o todos los requisitos o criterios; incluso podrá perder su membresía permanentemente

4.4.4 Pérdida de Membresía

Perderá la membresía todo estudiante que:

- a. Finalizado el periodo de probatoria no haya logrado alcanzar el promedio académico y/o de conducta requerido según el informe de progreso que corresponde al trimestre en el cual

estuvo en probatoria. Este proceso será notificado a los padres por escrito.

- b. Cualquier MIEMBRO ACTIVO del capítulo que haya incurrido en algún acto de indisciplina y sea suspendido o expulsado de la Academia, perderá automáticamente su Membresía. Los miembros de nuestro capítulo deben ser, en todo momento, modelos de conducta para todos los estudiantes.
- c. Cualquier MIEMBRO ACTIVO del capítulo que cometa algún acto de indisciplina durante alguna actividad de la SNJH o de la Academia, estará sujeto a sanciones impuestas por la Moderadora del capítulo y la Principal de la Academia. Luego de la evaluación de la situación, y de acuerdo con la gravedad de esta, el estudiante podría estar en riesgo de perder, de manera permanente, su condición de candidato o miembro activo.
- d. Cualquier MIEMBRO ACTIVO de 7^{mo} grado, que no cumpla con los requisitos luego del periodo de probatoria, perderá su condición de miembro activo del Capítulo de manera permanente; por lo tanto, en el próximo año escolar, entiéndase el 8^{vo} grado, no tendrá la oportunidad de pertenecer nuevamente al capítulo. Cada estudiante tiene derecho a un sólo período de probatoria, no importa el grado que curse (7^{mo}, 8^{vo} o 9^{no} grado).
- e. Si un MIEMBRO ACTIVO, durante o después de estar en probatoria por asistencia, continúa ausentándose sin excusa justificada perderá de forma permanente su condición de miembro. Este proceso le será notificado a los padres por escrito.
- f. Todo MIEMBRO ACTIVO de 8^{vo} grado que para el mes de mayo no haya cumplido satisfactoriamente con su período de probatoria, entiéndase último trimestre de marzo a mayo o no cumpla al momento de cierre del año escolar con los requisitos para ser miembro del Capítulo, no podrá desfilar con su esclavina de la SNJH en la Noche de Premiaciones ni durante los Actos de Graduación.

4.4

SOCIEDAD NACIONAL DE HONOR – CAPÍTULO GÉNESIS

El Capítulo **GÉNESIS** está afiliado a la Sociedad Nacional de Honor de Puerto Rico, Corp. (SNHPR) y a la National Association of Secondary Schools Principals

A. Requisitos y/o cualidades para pertenecer y permanecer en el Capítulo Génesis

1. Excelencia Académica

- a. Tener un promedio **académico de 93 o más, sin tener ninguna C (70% a 79%)** o menos en alguna asignatura para ser considerado al momento de la selección.
- b. Tener un promedio de **conducta de 95 o más, sin tener ninguna C (70% a 79%)** o menos en alguna asignatura para ser considerado al momento de la selección.
- c. Obtener en cada informe de progreso trimestral un promedio **académico acumulativo de 93 o más.**
- d. Obtener en cada informe de progreso trimestral un promedio de **conducta acumulativo de 95 o más.**
- e. Mantener un promedio **académico de 93 o más** sin tener ninguna **C (70% a 79%)** o menos en alguna asignatura durante el año escolar.
- f. Mantener un promedio de **conducta de 95 o más** sin tener ninguna **C (70% a 79%)** o menos en alguna asignatura durante el año escolar.
- g. No tener aviso o amonestación de conducta por situaciones que impliquen una violación grave a uno o varios aspectos relacionados con la conducta, tanto en los salones de clases, como en los predios de la Academia.
- h. El estudiante es evaluado con las calificaciones obtenidas al culminar el 9^{no} grado.

2. Carácter

- a. Demostrar cualidades, tales como, respeto, responsabilidad, confiabilidad y justicia.
- b. Dar ejemplo de buen comportamiento en todo momento, tanto en las actividades

dentro de la Academia y fuera de ésta, de acuerdo con las normas del Capítulo Génesis, las normas de la Academia Santa Rosa y las leyes de la comunidad.

3. Liderazgo

- a. Presentar la habilidad de delegar responsabilidades a otros, inspirar, ejercer, promover y dar ejemplo de actitudes positivas hacia los demás.
- b. Participar activa y destacadamente en actividades curriculares y extracurriculares (actividades escolares, equipos deportivos, clubes y organizaciones escolares y del Capítulo a nivel Regional e Insular).

4. Servicio

- a. Prestar servicio voluntario o cuando se le solicite en la Academia y fuera de ésta, sin esperar ningún tipo de reconocimiento. Contará mucho su actitud hacia la escuela, los compañeros y la comunidad en general.
- b. Utilizar su excelencia académica, liderazgo y carácter a favor de la escuela y comunidad.

- **Durante el 1er trimestre del año escolar comenzará el proceso de selección de la Sociedad Nacional de Honor, Capítulo Génesis.** Los estudiantes de escuela superior serán evaluados por un Comité Evaluador (el cual consta del moderador, maestros de estos estudiantes y la Principal) para determinar si reúnen los requisitos para ser candidatos y/o miembros. Como criterio inicial se evalúa el informe de progreso final de 9^{no} grado.
- Mediante una rúbrica el estudiante será seleccionado siempre y cuando cumpla con cada uno de los pilares de la organización. De no obtener la puntuación requerida en algunos de los pilares, no será invitado a pertenecer como miembro activo. La selección es completada por un Comité Evaluador, el cual está compuesto de maestros, moderadores y principales.
- **Para ser considerado como candidato, el estudiante debe cumplir con todos los criterios antes establecidos. De ser así el Comité Evaluador lo seleccionará finalmente como candidato a formar parte de la Sociedad Nacional de Honor, Capítulo Génesis. De no ser así el Comité Evaluador no seleccionará al estudiante como candidato ya que se habrá determinado que no cumple con todos los requisitos antes establecidos. Este proceso será informado a los padres por escrito.**
- Cualquier situación o duda de los padres en cuanto al proceso de selección deberá ser presentada formalmente ante la administración, la cual analizará junto al Comité Evaluador cada caso en particular y aclarará cualquier duda.
- Todo candidato que cumpla con los criterios antes establecidos pasará a ser miembro activo de la Sociedad Nacional de Honor, Capítulo Génesis, una vez sea iniciado en la Ceremonia de Instalación celebrada durante el segundo trimestre del año escolar.
- Los estudiantes de 10^{mo} grado que sean iniciados como **MIEMBROS ACTIVOS** en la Ceremonia de Instalación y continúen siendo miembros en los próximos años escolares serán instalados nuevamente junto a los nuevos miembros del próximo año escolar. De haber perdido su condición de miembros no serán instalados.
- Los miembros activos estarán siendo evaluados constantemente durante todo el año escolar.
- Cada miembro debe cumplir el Reglamento Escolar y el Reglamento del Capítulo.

4.5 CRITERIOS PARA PERTENECER A LA DIRECTIVA DE LA CLASE GRADUANDA

Todo miembro de la Directiva de la Clase Graduanda debe cumplir con todos los requisitos para postularse, ser escogido y mantenerse como parte de esta. De no cumplir con los mismos, será destituido de su cargo por la Administración de la Academia Santa Rosa:

- a. El estudiante debe estar matriculado para el curso escolar al que aspira ser seleccionado.
- b. Mantener un Promedio Académico de 85 o más durante el 7^{mo}, 8^{vo}, 11^{mo} y 12^{mo} grado.
- c. Mantener un Promedio de Conducta de 90 o más durante el 7^{mo}, 8^{vo}, 11^{mo} y 12^{mo} grado.
- d. No haber tenido ningún Aviso de Conducta, Suspensión o sanción administrativa. De ocurrir lo antes mencionado durante el 8^{vo} grado, el miembro de la directiva quedará destituido de su puesto.
- e. Tener una firme disposición de comprometerse con la Clase Graduanda y trabajar en beneficio de esta.
- f. Cumplir con las obligaciones que su puesto requiera, de no hacerlo será destituido del mismo.
- g. Ser ejemplo siguiendo las normas establecidas en el Reglamento de Estudiantes.
- h. Respetar en todo momento y obedecer las instrucciones de la Administración y la Facultad.
- i. Estar dispuesto a cooperar con la Administración y Facultad.

4.6 DIRECTIVA DE PADRES DE LA CLASE GRADUANDA

Las Directivas de Padres de las clases graduandas

- a. Lealtad y compromiso con la institución y con la educación de sus hijos.
- b. Participa y/o realiza trabajo voluntario en las actividades extracurriculares de la institución.
- c. Demuestra respeto por las normas establecidas en la institución y las promueve.
- d. Sustenta los valores de nuestra institución.
- e. Disposición para trabajar en equipo y ayudar a la institución.

4.7 ASOCIACIÓN-CLUB-DIRECTIVA

Si algún estudiante desea formar parte de alguna Asociación, Club y Directiva promovidos por la institución, deberá tener sus pagos al día y en casos para el nuevo curso escolar, haber realizado la matrícula.

4.8 PROGRAMA DE ESTUDIANTES VOLUNTARIOS

4.9.1 "Staff" Comedor Escolar

a. Propósito

El programa Me Alimento con Amor y Respeto busca capacitar a un grupo de estudiantes para promover y mantener un ambiente de armonía en el comedor escolar. Esto, con el objetivo de educar al estudiantado sobre la importancia de una nutrición balanceada, así como también el orden y respeto que se debe mantener en el comedor escolar.

b. Requisitos

1. Ser estudiante de 5to grado (podrán asignarse estudiantes de otros grados).
2. Mantener una conducta excelente y cumplir con las normas establecidas en el reglamento escolar.
3. Demostrar interés genuino por servir.
4. Asumir sus responsabilidades con compromiso.

c. Responsabilidades

1. Mantener el orden y el respeto dentro y fuera del comedor escolar.
2. Supervisar el orden de los grupos en la fila para almorzar.
3. Velar por que los estudiantes **NO**:
 - Dejen bandejas en las mesas
 - Tiren alimentos en las mesas o en el piso
 - Dañen el equipo y/o utensilios del comedor escolar
 - Jueguen o corran dentro del comedor escolar

PARTE V REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO I - DENOMINACIÓN

Este Reglamento se conocerá bajo el nombre de **Reglamento de Estudiantes y Padres**.

ARTÍCULO II - BASE LEGAL

Este Reglamento se basa en las disposiciones del Derecho Canónico de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, de la Carta Pastoral sobre la Educación Católica en Puerto Rico (1996), de las disposiciones de la Arquidiócesis de San Juan de Puerto Rico y de la Parroquia y Academia Santa Rosa de Lima.

ARTÍCULO III - APLICABILIDAD

Este Reglamento será de aplicabilidad a todos los estudiantes matriculados en esta institución, ya sea en el programa regular, programas especializados, campamentos de verano y cualquier otro programa de la institución.

ARTÍCULO IV - DERECHOS DEL ESTUDIANTE

A todo estudiante en la Institución se le garantizan los siguientes derechos:

1. Recibir una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad, de sus capacidades intelectuales, al fortalecimiento de los derechos del ser humano.
2. Que se le provea una educación católica genuina, libre de discrimen por motivo de raza, nacionalidad, sexo o condición social, color, edad, ideas políticas, impedimentos o lugar de residencia.
3. Participar en organizaciones o asociaciones estudiantiles, debidamente autorizadas, de los programas de estudio, en la formulación de los planes de trabajo de la escuela y en los procesos de evaluación de esta.
4. Que sus tareas estudiantiles sean objeto de cuidadosa y justa calificación por parte de sus maestros, a base de criterios objetivos y razonables que oficialmente establezca la Institución.
5. Conocer los criterios y el proceso de evaluación sobre el cual se calificará su tarea académica y que se le mantenga informado de sus calificaciones en todo momento, siempre que no tengan obligaciones financieras.
6. Que se le expida la correspondiente credencial, siempre que no tenga deuda con la Institución, en forma de diploma u otro documento oficial, al finalizar los requisitos del curso o programa de estudio.
7. Que sus expedientes y otros documentos relacionados sean de naturaleza confidencial. Los mismos estarán bajo la custodia de la Principal y de la persona designada por ésta para registrar las notas. El estudiante tiene derecho a solicitar su expediente mediante previa autorización del encargado. El personal autorizado podrá tener acceso a éstos, siguiendo lo establecido en las leyes correspondientes sobre confidencialidad de documentos; personas no contempladas en este inciso, no tendrán acceso al expediente del estudiante, salvo que medie una orden judicial.
8. El estudiante tiene derecho a presentar sus quejas y alegar sus derechos cuando lo estime necesario, con el debido respeto, así como a hacer peticiones individuales o colectivamente a las autoridades escolares pertinentes. Éstas se presentarán por escrito a la Principal.
9. Que previo a tomarse cualquier acción en su contra, se le notifique sobre la naturaleza de los cargos, se le indique la evidencia en que se basan los mismos y a que se le dé la oportunidad de presentar su versión de los hechos.
10. El estudiante tiene derecho a que se le conceda la oportunidad de reponer exámenes o proyectos especiales cuando medie enfermedad, actividades extracurriculares, y otra causa justificada, siempre y cuando le comunique al maestro del salón hogar la razón de su ausencia y lo autorice la Principal.

ARTÍCULO V - DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

1. El estudiante deberá asumir una actitud responsable en favor de su aprovechamiento académico hasta lograr convertirse en un ciudadano independiente y útil a la sociedad y que viva de acuerdo con los valores cristianos.
2. Respetará las leyes, reglamentos, cartas circulares, normas, instrucciones y directrices emitidas por la Principal y las autoridades escolares.
3. Asistirá con puntualidad y regularidad a clases. Se dedicará al estudio y a otras labores académicas con el

debido sentido de responsabilidad. Además, observará una conducta óptima, tanto en las horas de clases como en el receso y en todas las actividades escolares. En caso de que esté imposibilitado de asistir puntualmente y con regularidad a clases, debido a enfermedad u otra causa, deberá notificar su ausencia o tardanza mediante excusa escrita firmada por el encargado, a la mayor brevedad posible, a tenor con las normas establecidas en este Reglamento. La Principal establecerá los procedimientos adecuados para garantizar el cumplimiento de este artículo.

4. Asistirá a la escuela durante el tiempo lectivo establecido por la institución para concluir cada uno de los cursos del programa docente, requisitos de graduación y plan de estudios vigente.
5. Seguirá las instrucciones de sus maestros en el proceso educativo, aprovechará el tiempo y colaborará en aquellas tareas que le sean encomendadas.
6. Conservará, cuidará, protegerá y no le causará daños a la propiedad, al equipo, a los libros ni al material escolar; de causarle daños a dicha propiedad, restituirá su costo o lo sustituirá. El padre, madre, tutor o encargado del estudiante responderá por los daños causados.
7. Observará una conducta óptima, de acuerdo con los reglamentos y normas de la institución, tanto en la escuela como cuando participe en actividades educativas fuera de los terrenos escolares. No realizará acto alguno que interrumpa el orden, afecte la seguridad física, emocional o altere la normalidad de las tareas escolares, así como tampoco incurrirá en actos que afecten el buen nombre de la Institución.
8. Participará de las actividades religiosas, misas, retiros, y otras.
9. Traer avisos firmados por sus padres o encargados. No falsificar firmas.
10. Respetar a sus compañeros y todo el personal escolar.
11. Traer los libros y materiales completos todos los días. Si algún padre trae merienda u otro artículo lo dejará en la recepción y el estudiante lo recogerá en la Merienda o el Almuerzo. El estudiante debe esperar a que lo llamen.
12. Reponer las tareas y evaluaciones que se cubran en la clase, cuando se ausente.
13. Permanecer en la Academia durante todo el horario de clases.
14. Utilizar un vocabulario adecuado y respetuoso.
15. Usar ropa casual cuando se autorice, según dispone el Reglamento.
16. Presentar Certificado Médico, si la ausencia es de dos o más días.
17. Cumplir con la política establecida para el uso del Internet.
18. No está permitido traer a la Academia aparatos de sonido, audífonos (música), Ipod, juegos electrónicos, cámaras fotográficas o aparatos similares.
19. No están permitidas las relaciones de noviazgo y/o en actividades extracurriculares dentro y fuera de nuestro plantel escolar.
20. Los teléfonos celulares permanecerán apagados durante todo el horario escolar de 7:45 am a 2:30 pm. Estos serán recogidos y guardados por el maestro, en la mañana, durante el periodo de salón hogar. Serán entregados por el maestro al finalizar el horario escolar diariamente. Solo podrán ser utilizados antes o después del horario escolar establecido, siguiendo las reglas establecidas por la institución con respecto al uso de los celulares y teniendo en cuenta lo siguiente: NO se permite el "texteo" ni el uso de auriculares dentro de las facilidades de la Academia.
21. Masticar chicle en las diferentes áreas de la Academia, no está permitido.
22. Ningún estudiante está autorizado utilizar vasos personalizados en la Academia.

ARTÍCULO VI - DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

1. ASISTENCIA

1. Procurar que sus hijos(as) estén a tiempo (**7:45 a.m.**) todos los días en la Academia.
2. Revisar el calendario escolar, antes de planificar viajes y vacaciones, de manera que no se afecte el aprendizaje de sus hijos(as).
3. Coordinar citas médicas fuera de horario escolar, a ser posible. En caso de que algún estudiante tenga que tomar terapias, deberá notificarlo a la Oficina para su programación.
4. Los padres tendrán el compromiso de pagar por los servicios, independientemente de lo que suceda: (fenómenos atmosféricos, Días Feriados, Cancelación de clases, etc.).

2. AUSENCIAS

1. Evitar las ausencias por todos los medios.
2. Enviar excusa escrita, “bien presentada”, al maestro de Salón Hogar que incluya el nombre del estudiante, fecha en que estuvo ausente, motivo de la ausencia y firma del padre, madre o encargado.
3. Solicitar el material cubierto en el salón de clases y ayudar al estudiante a reponer el mismo.
4. Si durante la ausencia se ofreció algún examen, únicamente se le repondrá si presenta una excusa válida. De no hacerlo, tendrá cero.
5. Si la ausencia es por más de dos días, deberá presentar Certificado Médico al maestro de Salón Hogar.

Ley 195-2012, artículo 4, inciso 9:

A tono con la política pública de tener una educación que fomente y desarrolle las capacidades y habilidades de los estudiantes puertorriqueños, se promulgó la Ley 195-2012, que dispone en su artículo 4, inciso 9 que “si un estudiante se ausentare por más tres (3) días consecutivos sin justificación alguna, será responsabilidad de las autoridades escolares comunicarse con los padres o encargados de dicho estudiante, para determinar la causa de dichas ausencias”. A los fines de este reglamento, los siguientes términos y frases tendrán el significado que se expresa a continuación:

a. **Ausencias injustificadas** – cuando el estudiante se ausenta a la escuela o a alguna actividad escolar sin razón justificada, ya que su padre o encargado no la justificó por escrito dentro de los 5 días posteriores a la ausencia.

b. **Ausencias con regularidad** – cuando el estudiante se ausenta a la escuela o a alguna actividad escolar por más de 2 días en la semana sin que estos días sean consecutivos.

c. **Ausencias y tardanzas justificadas** – acción que consiste en estar ausente de la escuela por situaciones de salud, hospitalización, vista judicial, muerte de algún pariente cercano o segundo de afinidad, emergencia en el hogar, siempre y cuando no sean recurrentes, además de cualquier otra que el director estime razonable. El estudiante presentará la excusa o certificación correspondiente que justifique su ausencia o tardanza. Por ejemplo, certificación médica, certificación de comparecencia al tribunal, entre otras. Se convertirán en sospechosas las ausencias o tardanzas justificadas cuando ocurren en tres (3) o más ocasiones durante un mes escolar por un término de tres (3) o más meses consecutivos. En el caso descrito anteriormente, el maestro deberá comenzar el procedimiento establecido a continuación.

d. **Causa justificada para ausentarse a una clase** – cuando un funcionario autorizado requiere al estudiante permanecer en otra clase, en una actividad oficial de la escuela o en una cita, en cuyo caso el funcionario escolar excusará previamente y por escrito al estudiante ante el profesor del curso al que no se presentará.

e. **Cortes de clase** – tiempo que el estudiante se ausenta sin causa justificada a alguno de los cursos en los cuales está matriculado.

Ausencias	Procedimientos
2 a 4 días	<p>Persona responsable: MAESTRO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Notificará al principal escolar y al personal de apoyo sobre las ausencias injustificadas del estudiante. 2. Realizará una investigación en la cual consultará con el equipo de maestros para verificar si la conducta del estudiante es repetitiva en otras clases. 3. Contactará al padre, encargado del estudiante, para informarle sobre la situación de ausencias y discutir las causas de las mismas.
5 a 9 DÍAS	<p>Personal responsable: MAESTRO – CONSEJERO ESCOLAR</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El maestro notificará por escrito al principal escolar y al personal de apoyo sobre las ausencias injustificadas del estudiante. 2. El personal de apoyo realizará una investigación en la cual consultará al equipo de maestros para verificar si la situación es repetitiva. 3. El personal de apoyo contactará al padre o encargado del estudiante para coordinar una reunión de orientación. 4. El personal de apoyo discutirá con el padre, encargado y el estudiante las causas de haber incurrido en el patrón de ausencias y las alternativas para evitar las mismas y garantizar la asistencia. 5. El personal de apoyo se asegurará de orientar al padre de encargado del estudiante sobre las consecuencias administrativas y legales que podrán incurrir de continuar la situación.
10 días o más de	<p>Personal responsable: MAESTRO– CONSEJERO ESCOLAR –</p>

<p>incurrir en ausencias injustificadas o cortes de clases</p>	<p>PRINCIPAL ESCOLAR</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El maestro informará por escrito al director escolar y al personal de apoyo sobre el patrón de ausencias injustificadas del estudiante. 2. El personal de apoyo o el director escolar contactará al padre o encargado del estudiante, para informarle sobre el patrón de ausencias y coordinar una reunión de ser necesario. 3. El personal de apoyo o el director escolar referirá, de ser necesario, el caso al Programa de Servicios Interdisciplinarios para la Convivencia Escolar. Esta acción será tomada una vez se hayan agotado los remedios institucionales. 4. El director escolar informará por escrito y referirá a las agencias de bienestar social correspondientes y a Fiscalía del Departamento de Justicia a aquellos padres o encargados, que incumplan con los acuerdos. 5. El director escolar informará al Tribunal de Menores cuando estos participen del algún programa judicial (desvío o medida dispositiva).
--	---

Patrón de ausencias injustificadas – cuando el estudiante acumula diez (10) o más ausencias injustificadas o cortes de clase durante el año escolar.

La notificación a las agencias de bienestar social y al departamento de Justicia se hará a las siguientes oficinas:

Agenda	Justificación legal	Lugar a referir	Programa u Oficina
Departamento de la Familia (DF)	Ley 246-2011 Artículo 3, Inciso (z) Artículo 5, inciso (7)	Oficina Central Del DF	Protección a menores
	Ley 149-1999, según enmendada Artículo 1.03, inciso (c)	Oficina Central Del DF	Asistencia Nutricional (PAN)
Administración de Vivienda Pública	Ley 149-1999, según enmendada Artículo 1.03, inciso (c)	Oficina Central de Vivienda	Vivienda Pública
	Ley 149-1999, según enmendada Artículo 1.03, inciso (c)	Oficina Central de Vivienda	Vivienda con Subsidio
Departamento de Justicia	Ley 149-1999, según enmendada Artículo 1.03, inciso (c)	Región judicial donde ocurrieron los hechos	Fiscalía de región judicial

3.TARDANZAS

1. El estudiante que llegue después de las 8:00 a.m., debe entrar acompañado de uno de sus padres o encargado para firmar el pase de tardanza a la entrada de la Academia. Después pasará a la Biblioteca donde permanecerá hasta el próximo cambio de clases.
2. No se permitirá la entrada a la Academia a los estudiantes que lleguen después de las 9:40 a.m.

4.SALIDA

Recoger a sus hijos(as) a la hora de salida establecida. Proteger a su hijo(a). **La Academia no se hace responsable de accidentes o situaciones relacionadas con estudiantes antes de la hora de entrada o después de la salida: 7:45 a.m. a 2:30 p.m. A las 2:45 p.m., a más tardar, los estudiantes deberán abandonar la Academia.**

Si el padre tiene que pasar a buscar a su hijo(a), por otra razón que no sea de enfermedad, esperará el cambio de clases para no interrumpir las actividades educativas. A partir de la 1:35 p.m. no se autorizará la salida a ningún estudiante. Tendrá que esperar hasta la hora de salida: 2:30 p.m.

5. PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA ACADEMIA

De las 2:45 p.m., en adelante, solo permanecerán en la Academia hasta las 5:00 p.m., los estudiantes que participan en actividades extracurriculares.

6. ESTACIONAMIENTO

Para que los maestros y empleados de la Academia puedan estar a tiempo en su lugar de trabajo, se les pide a los padres que no ocupen u obstaculicen el estacionamiento de la calle 13. Los maestros deben dejar siempre libre la acera.

La Academia no cuenta con un estacionamiento para estudiantes. Los padres de los estudiantes de escuela superior deben orientarlos para que, al traer sus vehículos, de ser ese el caso, los estacionen a su discreción. La Academia no se hace responsable por ningún vehículo estacionado en las áreas aledañas a la institución ni mucho menos por objetos personales o daños causados a los vehículos.

7. LLAMADAS TELEFÓNICAS

Canalizar las llamadas a los estudiantes a través de la Oficina. No se permite al estudiante el uso del celular en horario escolar. De igual manera, las llamadas de la Academia a los padres se harán a través del personal de nuestra oficina.

8. CALENDARIO

Los padres deberán conocer el calendario escolar para no perjudicar a sus hijos haciendo viajes durante días de clases. Toda cita médica debe hacerse también después del horario escolar. Cuando en algunas ocasiones especiales cambie o se altere este calendario, los padres recibirán una carta oficial de la Oficina de la Principal. Deberán estar pendientes de pedirle a su hijo(a) las circulares que les enviemos. El calendario oficial se les entregará a los padres al comienzo del curso escolar.

9. VISITAS DE PADRES A LOS MAESTROS

La Academia ha separado el **primer viernes del mes escolar** para que los padres puedan visitar a los maestros. El horario para estas visitas es de **7:30 a 11:00 a.m.**

Fuera de los días de visita, los padres no deben abordar a los maestros en el patio o en los salones.

10. CITAS A LOS PADRES

En caso de que sea conveniente o necesario, los maestros y la administración citarán a los padres o encargados, fuera de las fechas de visitas establecidas.

11. EXPRESIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y/O REDES SOCIALES

Ningún padre y/o madre podrá hacer expresiones negativas relacionadas a algún personal de la academia, por medios de comunicación y/o redes sociales. De ocurrir alguna acción de esta índole, la A.S.R. se reservará el derecho de aceptar la entrada de estos padres a la institución y/o mantener la admisión del menor o de los menores.

ARTÍCULO VII - DISCIPLINA ESCOLAR

1. Concepto

El proceso educativo necesita realizarse en un ambiente de tranquilidad, seguridad y respeto mutuo entre todos los componentes. Deberá existir orden, disciplina en el cumplimiento de las normas, reglamentos y directrices para que prevalezcan los principios de la sana convivencia humana.

Las diferencias deben resolverse de acuerdo con los reglamentos, normas y directrices, respetando la autoridad y la discreción justa y razonable de las personas encargadas de tomar las decisiones. Éstas se resolverán escuchando a todas las partes y con la participación de las personas que corresponda. En toda decisión se considerará el fin educativo y constituirá un modelo a seguir por la comunidad educativa.

El proceso disciplinario será gradual, al momento de cometer la falta, firme, justo, razonable, y consistente. Se procurará que el disciplinado desarrolle autocontrol y anticipe las consecuencias de sus actos.

El maestro será responsable de propiciar la buena disciplina de sus alumnos. Referirá a la Principal, aquellos casos que, a su juicio, requieran su intervención inmediata, o cuando haya agotado todos los recursos a su disposición, tales como: entrevista con el estudiante y con los padres.

Para mantener el control disciplinario en todo el plantel escolar, se evaluará el comportamiento de los estudiantes en los predios de la Academia, como parte de su nota de Conducta. Al estudiante que sea intervenido se le descontarán puntos de acuerdo con la falta cometida.

2. Intervención Disciplinaria

La Principal será la persona encargada de investigar, procesar y hacer las recomendaciones necesarias en los casos de disciplina. Además, será la persona responsable de los expedientes de disciplina.

3. Medidas Correctivas, Medidas Disciplinarias y el Plan Correctivo

Las medidas correctivas y disciplinarias escolares serán de carácter administrativo solamente, independientemente de cualquier otro proceso adicional, como el de naturaleza judicial o policial. La norma en su determinación será la preponderancia de pruebas. Al estudiante se le podrá disciplinar por su incumplimiento mediante acción, omisión o negligencia como: autor, coautor, encubridor o conspirador.

ARTÍCULO VIII - REGISTRO Y ALLANAMIENTO

Se llevarán a cabo como una medida para garantizar un ambiente seguro en nuestros planteles escolares. Los mismos no pueden realizarse al azar. Tienen que haber motivos fundados para llevar a cabo los registros y allanamientos. Por lo que los funcionarios autorizados deberán seguir estrictamente los procesos dispuestos en el presente apartado, para garantizar la razonabilidad de estos al realizar las intervenciones con los estudiantes.

1. Funcionarios autorizados

Tendrán legitimación para la realización de los registros y allanamientos los siguientes funcionarios:

- a. El Director Escolar
- b. La Principal
- c. El Maestro
- d. Cualquier otro personal que designen el Director o Principal

2. Procedimiento

Los funcionarios autorizados podrán registrar a un estudiante o grupo de estudiantes y como consecuencia se podrá allanar la evidencia obtenida, de estar presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Cuando el estudiante comete la falta imputada en su presencia, o cuando recibe información que a su juicio amerita la intervención.
- b. Cuando se hubiere cometido una falta conducente a posesión, portación, distribución, venta de armas, de cualquier sustancia controlada o química, artefacto que pudiera causar grave daño corporal y el funcionario autorizado tuviere motivos fundados para creer que el estudiante intervenido la cometió. Se entenderá por motivos fundados aquella información y conocimiento que lleven a una persona razonable y prudente a creer que el estudiante intervenido ha cometido una falta, independientemente de que luego se establezca o no la comisión de la falta.
- c. En las circunstancias descritas en los incisos (a) y (b) que preceden, el registro se tiene que realizar de forma inmediata, en la persona del estudiante y en sus pertenencias, siempre y cuando las mismas se ubiquen en el área que esté a su alcance inmediato.
- d. También puede realizarse cuando medie el consentimiento del estudiante, siempre y cuando éste, no presente un impedimento que limite su capacidad para consentir. El consentimiento puede ser prestado de forma expresa o tácita. Si el estudiante a ser intervenido está ubicado en la escuela elemental, o presenta algún impedimento que limita su capacidad para consentir, el consentimiento deberá ser prestado por el encargado, por escrito.
- e. Cuando el estudiante posee a plena vista un objeto prohibido por este Reglamento, se podrá registrar bajo esta disposición, siempre y cuando se cumpla con cada uno de los siguientes requisitos:
 - 1) El objeto fue descubierto por estar a plena vista o percepción del funcionario autorizado, y no en el curso o por razón de un registro
 - 2) El funcionario autorizado que observó el objeto tenía derecho previo a estar en la posición donde podía verse tal prueba
 - 3) El objeto fue descubierto inadvertidamente
 - 4) La naturaleza delictiva del objeto surgía de la simple observación o percepción. El mismo puede ser detectado a través del olor. De obtenerse evidencia como consecuencia del registro realizado, el estudiante podrá ser disciplinado a tenor con el procedimiento dispuesto en este reglamento.
- f. Cuando existan motivos fundados para creer que un estudiante posee sustancias controladas, alcohol, armas o algún objeto o material que atente contra la moral (Revistas pornográficas, videos, audio, etc.), seguridad y vida de las personas.

ARTÍCULO IX - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RADICACIÓN DE QUERELLAS E IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

1. Conceptos:

- a. Una queja es cualquier reclamación en la que se alegue que un estudiante de esta institución ha violado disposiciones de cualquiera de las políticas institucionales, normas, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable.
- b. Tendrá legitimación activa para presentar una queja, cualquier persona con conocimiento de los hechos que se le imputan al estudiante.
- c. Las quejas, en primera instancia, serán atendidas en la escuela por la Principal o el Director.

2. El estudiante tiene derecho a que se le informe y notifique previamente la acción disciplinaria de palabra o por escrito:

- a. Un resumen de los hechos imputados, las faltas o infracciones que se le imputan con las correspondientes sanciones a las que se expone de encontrarse incurso en la comisión de la falta.
- b. Tiene derecho a ser oído y presentar evidencia a su favor.
- c. A solicitar una vista de reconsideración, que se tendrá en la escuela, dentro de un tiempo razonable, que será presidida por la Principal y/o el Director Escolar.

3. La Principal y/o el Director Escolar, una vez que haya sido aceptada la vista deberán:

- a. Citar al estudiante, padre, madre, custodio, tutor o encargado.
- b. La vista no debe ser compleja, complicada, extensa o formal.
- c. La Principal y/o el Director Escolar tendrán un tiempo razonable para adjudicar la controversia.
- d. La Principal y/o el Director Escolar impondrán la sanción disciplinaria que corresponda a la falta cometida.

- e. La decisión de la Principal y/o el Director Escolar será final y firme.
- f. Si la decisión de la Principal y/o el Director Escolar no consiste en una amonestación verbal, la misma tendrá que ser emitida por escrito y deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - 1) Una descripción de los hechos imputados.
 - 2) Las infracciones o faltas que se consideraron violentadas de acuerdo con la prueba vertida en la vista informal.
 - 3) La sanción disciplinaria correspondiente a la falta cometida.

4. Falta Clase II o Clase III, según Ley de Menores Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada.

- a. Incurrirá en Falta Clase II, bajo la Ley de Menores, todo aquel estudiante que lleve a cabo una conducta que de incurrirla por un adulto constituirá delito grave excepto las Faltas Clase III, entre estas (Faltas Clase II) se encuentran las siguientes:

1) actos lascivos	6) influencia indebida
2) conspiración agravada	7) portación de armas de fuego
3) extorsión	8) posesión de armas de fuego
4) falsificación	9) seducción
5) soborno	10) empleo de violencia e intimidación contra autoridad escolar

- b. **Bajo la Ley de Menores incurrirá en violación de falta Clase III, todo aquel estudiante que lleve a cabo una conducta que, incurrida por un adulto, constituirá específicamente uno de los siguientes delitos graves:**

1) asesinato	9) restricción ilegal a la libertad
2) escalamiento	10) agresión agravada en su modalidad grave
3) estragos	11) robo de menores
4) homicidio	12) secuestro
5) incendio agravado	13) sodomía
6) incesto	14) violación
7) mutilación	15) distribución de sustancias controladas
8) robo	16) apropiación ilegal en la modalidad de hurto de vehículos

Procedimiento en Falta Clase II y III:

Cuando se tenga conocimiento de que un estudiante ha incurrido en una conducta de Falta de Clase II y III, se notificará inmediatamente a los padres, madres, custodios, tutores o encargados, al Departamento de la Familia, a la Policía de Puerto Rico y al Procurador de Menores. Este procedimiento en nada impide que la institución aplique su proceso administrativo.

ARTÍCULO X - MEDIDAS CORRECTIVAS Y DISCIPLINARIAS

1. Concepto:

- a. La medida disciplinaria que se le impondrá al estudiante será proporcional al tipo de infracción.
- b. Cuando en una misma acción se cometan varias infracciones a las disposiciones del presente reglamento, se realizará el procedimiento disciplinario por todas las faltas imputables, disponiéndose que sólo se impondrá una sanción, que corresponda a la más severa de las faltas que resulten probadas.
- c. El **castigo corporal**, por parte de empleados a estudiantes, o entre estudiantes, queda terminantemente prohibido. En estos casos, si la administración lo juzga oportuno, se podrá llamar a la policía, guardia municipal, guardia escolar, oficial de seguridad u otro oficial del orden público, para que procedan a instar los cargos que correspondan.

2. Medidas cautelares:

Estas medidas no constituyen una sanción disciplinaria. Las mismas podrán ser empleadas cuando existan motivos fundados para creer que la presencia del estudiante pueda poner en riesgo la seguridad, vida de los miembros de la comunidad escolar o la propiedad de la institución.

- a. Suspensión sumaria: La suspensión sumaria, es la acción mediante la cual se suspende a un estudiante de clases, de actividades académicas y de entrada a la escuela, cuando se tiene base razonable para creer que la presencia del estudiante constituye una amenaza para la seguridad, la vida, la moral, la propiedad y los derechos de los demás en la comunidad escolar. La Principal y/o el Director Principal podrán hacer uso de esta medida cuando estén presentes las circunstancias que dan base para la radicación de las quejas formales. En cuyo caso se deberá cumplir estrictamente con las disposiciones que señala el presente apartado en la sección sobre el procedimiento de las quejas formales.
- b. Traslado Preventivo de un salón a otro dentro de la misma escuela.
 - 1) La Principal y/o el Director podrá hacer uso de este recurso por un corto período de tiempo, cuando se considere un peligro inminente la permanencia del estudiante con su grupo, iniciando de inmediato el procedimiento para la tramitación de quejas.
 - 2) La Principal y/o el Director se asegurarán de que al tomar esta medida el estudiante no se afecte en el proceso educativo.

3. Medidas correctivas o disciplinarias

La Principal y/o el Director tendrán la facultad para imponer las siguientes medidas correctivas o disciplinarias:

- a. Amonestación Verbal - reprimenda oral por medio de la cual se le explica la falla o falta y se le orienta para que corrija su conducta a los efectos de que no vuelva a suceder.
- b. Amonestación Escrita - reprimenda escrita por medio de la cual se le explica la falta o faltas y se le orienta para que modifique su conducta y no se repita.
- c. Traslado permanente de un salón a otro, dentro de la misma escuela.
- d. Ordenar el reponer, restituir, reparar o pagar cualquier bien mueble e inmueble que dañe, destruya, extravíe, substraiga o se apodere ilegalmente y que pertenezca a la institución, e imponer la prestación de servicios a la escuela o al sistema educativo.
- e. Suspensión- acción mediante la cual se suspende a un estudiante de clases, de actividades académicas y de entrada a la escuela.
- f. Suspensión condicionada - acción mediante la cual se suspende a un estudiante de clases, de actividades académicas y de entrada a la escuela, hasta que cumpla con las obligaciones contraídas.
- g. Periodo de probatoria disciplinaria y académica.
- h. Expulsión- separación permanente de la institución.

4. Los planes correctivos y las condiciones especiales:

- a. El plan correctivo y las condiciones especiales podrán ser utilizadas en adición o en sustitución de las medidas correctivas disciplinarias señaladas en el inciso anterior a discreción, de la Principal y/o el Director.
- b. El propósito de los planes correctivos y las condiciones especiales consisten en lograr que el estudiante modifique su conducta. Del estudiante incumplir el plan correctivo sugerido, se procederá a la imposición de la medida disciplinaria correspondiente.
- c. El plan correctivo o la condición especial que se disponga no atentará contra la dignidad del estudiante, ni los propósitos establecidos en este Reglamento. Al recomendarse alguna medida a estos fines, deberán tomarse en consideración factores de salud y seguridad.
- d. La institución podrá requerir como condición para que un estudiante no sea suspendido,

trasladado o expulsado luego de la aplicación del procedimiento para las quejas formales, el ingresar al estudiante a un proceso de rehabilitación donde reciba tratamiento de psicólogos, trabajadores sociales, consejeros o cualquier otra persona y entidad que le pueda ayudar en su proceso de rehabilitación.

- e. El plan correctivo que se impondrá al estudiante puede incluir entre otras, las siguientes medidas:
- 1) Horas de servicio a la comunidad, siempre que no atente contra la dignidad del estudiante, ni su vida o seguridad.
 - 2) Realizar trabajos especiales.
 - 3) Suspender temporariamente privilegios tales como: el recreo luego del consumo de alimentos, participación en clubes o asociaciones similares.
 - 4) Requerirle cursos, entrevistas, clases, seminarios, conferencias y asignaciones.
 - 5) Pérdida de privilegios
 - 6) Cualquier otra medida que estimen conveniente el Director Escolar y la Principal y que se encuentre previamente establecida en el Reglamento interno de la Escuela.

ARTÍCULO XI -OFENSAS Y FALTAS

1. Falta contra los deberes y obligaciones de los estudiantes

a. Patrón de ausencias injustificadas:

Se considerará incurso en esta falta todo aquel estudiante que no se presente a la escuela o alguna actividad escolar sin razón justificada por escrito de su padre, madre, tutor, custodio o encargado.

Se considerará razones justificadas: enfermedad, hospitalización, vista judicial, vista administrativa, muerte de algún familiar cercano, emergencia en el hogar, siempre y cuando no sean recurrentes y cualquier otra que el Director Escolar y la Principal estimen razonable. No serán razones justificadas aquellas atribuidas a la conducta del estudiante o aquéllas que surgen de la suspensión de servicios educativos por falta de pago.

- b. **Patrón de tardanzas injustificadas:** Se considerará incurso en esta falta todo aquel estudiante que se presente a clase o alguna actividad escolar fuera de su hora regular de entrada sin razón justificada por escrito de su encargado. Se considerarán razones justificadas: enfermedad, hospitalización, vista judicial, vista administrativa, muerte de algún familiar cercano, emergencia en el hogar, siempre y cuando no sean **recurrentes** y cualquier otra que la Principal y/o el Director estimen razonable.

c. Cortes de clase:

Se considerará incurso de infracción en esta falta todo aquel estudiante que estando físicamente en la escuela no se presente a los cursos matriculados o a cualquier actividad curricular sin causa justificada. Se considerará causa justificada si la Principal y/o el Director le requieren al estudiante permanecer en otra clase o actividad curricular.

d. Abandono de las instalaciones escolares:

Incurrirá en falta, todo aquel estudiante que, habiendo entrado a los predios escolares, salga de ellos sin autorización del Director o la Principal, exceptuando la hora de salida. Las salidas de los predios de la Academia constituyen una amenaza seria a la seguridad de los alumnos. En caso de una emergencia o situación particular, el encargado de éste deberá notificar por escrito a la oficina de la Principal y/o el Director, la autorización para la salida de su hijo (a).

e. Uso inadecuado del uniforme escolar:

Incurrirá en violación de esta falta, todo aquel estudiante que asista a clase sin el uniforme escolar e incumpla las normas de la escuela en cuanto al uso de este, tanto para los días regulares de clase, como para los días casuales "Casual days" o las actividades extracurriculares.

f. Institución:

Incurrirá en violación de esta falta, todo aquel estudiante que asista a clase incumpliendo las normas de la escuela, en cuanto al uso de la vestimenta en las actividades extracurriculares y fuera de la institución. La institución notificará por escrito a los padres las normas de vestimenta para actividades, extracurriculares y fuera de la escuela.

g. Apariencia física inadecuada:

Se considerará incurso en esta falta, todo aquel estudiante que ostente símbolos o tatuajes que constituyan o promuevan actos ilegales, que afecten la dignidad del ser humano, que constituyan faltas de respeto hacia los demás, que interrumpan las labores estudiantiles, inciten a la violencia, a la sexualidad, que sean obscenos, pornográficos, que promuevan conducta inmoral y conducta ajena a la doctrina y a la fe de la Iglesia Católica.

También se prohíben aquellos símbolos que creen conflictos, discusiones, quejas, controversias entre los estudiantes, que interfieran con las labores académicas y de enseñanza, que afecten el derecho de los demás, que sean contrarios a los principios educativos, que afecten el sosiego, la paz y la tranquilidad de los demás y todos aquellos símbolos que atenten contra la armonía, la moral y el orden institucional.

Se considerará incurso en esta falta, todo aquel estudiante cuya apariencia no sea la adecuada, entendiéndose sin limitarse a recortes inadecuados, pelo largo, pintura extravagante en el pelo, barbas y bigotes en los estudiantes.

h. Uso de accesorios inadecuados:

Incurrirá en esta falta todo aquel estudiante que utilice y porte prendas excesivas tales como: relojes de colores, pantallas, pulseras, sortijas. Se les permitirán a las féminas el uso de un par de pantallas en las orejas y quedan terminantemente prohibidas las pantallas en cualquier otra parte del cuerpo y por parte de los varones, dentro de los predios escolares y en aquellas actividades que representen a la Institución. Esto además aplicará a todo aquel estudiante que dentro o fuera del horario de clase esté a 100 metros de los predios escolares (ver normas sobre este tema).

i. Observar conducta incorrecta:

Incurrirá en violación a esta falta, aquel estudiante que se duerma mientras se lleva a cabo el proceso de enseñanza aprendizaje, utilice lenguaje obsceno y perjudicial o lesivo al buen nombre de la Institución, al proceso escolar y a los valores básicos que deben observarse en la escuela.

j. Negarse a utilizar tarjeta de identificación:

Incurrirá en esta falta, aquel estudiante que no utilice la tarjeta de identificación a partir de la fecha requerida.

k. Insubordinación:

Incurrirá en esta falta, aquel estudiante que se niegue a cumplir con sus deberes, y con cualquier directriz razonable impartida por un Funcionario de la Escuela (Director, Principal, Consejera, Maestros, entre otros).

l. Uso indebido de casilleros (“lockers”):

Incurrirá en esta falta, aquel estudiante que dañe cualquier casillero propio o de otros estudiantes y los utilice para guardar sustancias controladas, armas, material obsceno y pornográfico.

m. Negarse a participar de los retiros y actividades pastorales:

Incurrirá en esta falta, todo aquel estudiante que se niegue a asistir a un retiro o actos litúrgicos debidamente notificados por la Institución.

2. Faltas contra la Propiedad

a. **Uso indebido de la propiedad escolar:**

Incurrirá en violación a esta falta, todo aquel estudiante que utilice un bien perteneciente a la escuela de una forma distinta al que está destinado, sin autorización para ello.

b. **Mutilar o alterar cualquier documento oficial de la escuela:**

Incurrirá en violación de esta falta todo aquel estudiante que voluntariamente, entre otras cosas, altere, corte, desgarre, queme, borre, tache, manche, ensucie o destruya algún documento oficial de la escuela, pero sin destruirlo totalmente.

c. **Uso indebido de Internet en la escuela:**

Incurrirá en violación a esta falta, todo aquel estudiante que incumpla con lo establecido en la política sobre el uso de Internet y otras disposiciones relacionadas.

d. **Apropiación ilegal de bienes de otros o de la escuela:**

Incurrirá en esta falta, todo aquel estudiante que ilegalmente sustrajere bienes muebles pertenecientes a la escuela, a otras personas de la comunidad escolar y visitantes.

e. **Vandalismo:**

Incurrirá en esta falta, todo aquel estudiante que, intencionalmente, causa grave daño a la propiedad de la escuela, de cualquier persona en la escuela o en actividades auspiciadas por la escuela.

f. **Causar daños a la propiedad:**

Incurrirá en esta falta, todo aquel estudiante que se apropie destruya, pierda y cause daño a la propiedad escolar, ya sea, un bien mueble o inmueble mediante rótulos, pasquines, leyendas, avisos, manchas, rasgaduras u otras marcas, "graffiti", escritos u otros medios.

3. Faltas contra el orden institucional

a. **Impedir o limitar que otros estudiantes realicen sus tareas**

Incurrirá en violación a esta falta, todo aquel estudiante que con su acción obstaculice o no permita que otro estudiante realice la labor que le ha sido requerida.

b. **Coacción:**

Incurrirá en esta falta, todo aquel estudiante que utilice la fuerza o violencia contra una persona para obligarla a que incurra en conducta prohibida en este reglamento.

c. **Reto a la autoridad:**

Incurrirá en esta falta, todo aquel estudiante que desobedezca una directriz u orden directa y con fines lícitos que le haya sido emitida por una persona con autoridad para ello.

d. **Restricción del paso a las facilidades escolares:**

Incurrirá en esta falta, todo aquel estudiante que impida u obstaculice la entrada o salida a la escuela a los miembros de la comunidad escolar y/o visitantes.

e. **Actividades ilícitas:**

Incurrirá en esta falta, todo aquel estudiante que lleve a cabo reuniones, juntas, eventos, asambleas o actividades sin la debida autorización de las autoridades escolares; o que incite, promueva, organice o participe en actividades que alteren el orden institucional, o con fines ilícitos, inmorales y obscenos.

f. **Utilizar, operar, poseer, conducir vehículos de motor, bicicletas, patines, patinetas o terecinas (Scooter), tenis con ruedas, dentro de las instalaciones escolares sin la autorización del director(a) escolar:**

Incurrirá en esta falta, todo aquel estudiante que actúe conforme a lo expresado.

g. Acceso de mascotas a la escuela:

Incurrirá en esta falta, todo aquel estudiante que traiga y mantenga animales sin haber sido exigido como requisito de un curso escolar o como parte de una actividad institucional.

h. Uso indebido de teléfonos celulares:

Incurrirá en esta falta, todo aquel estudiante que utilice un celular durante el horario escolar.

i. Uso de celulares para fines ilícitos, obscenos y pornográficos:

Incurrirá en esta falta, todo estudiante que porte posea, distribuya, facilite, intercambie, grabe, retrate y reciba imágenes, música, audio y videos con contenidos pornográficos, obscenos, ilícitos e inmorales. Se considerará un agravante el uso de un celular para copiarse o permitir que otros se copien.

j. Juegos electrónicos, radios portátiles y equipo que no sea utilizado como parte de alguna materia o cualquier otro de similar naturaleza:

Incurrirá en esta falta, todo aquel estudiante que porte posea, utilice, facilite, traiga e intercambie estos equipos en la institución educativa.

k. Alteración a la paz:

Incurrirá en esta falta, todo aquel estudiante que voluntariamente realice cualquiera de los siguientes actos:

- a) Perturbar la paz o tranquilidad de algún individuo, vecindario o de algún miembro de la comunidad escolar con fuertes e inusitados, gritos, conducta tumultuosa, ofensiva, amenazas, insultos, riñas, desafíos y provocaciones.
- b) Hacer uso de lenguaje grosero, profano, indecoroso, en presencia o al alcance del oído de adultos, jóvenes, niños en forma estrepitosa o inconveniente.
- c) Portar, sacar, mostrar, exhibir algún arma blanca, de fuego u objeto destinado para atacar, defenderse, que pudiera causar daño a otras personas, a la propiedad escolar dentro de los predios escolares, o a 100 metros alrededor de la escuela, en actividades escolares dentro y fuera de la institución.
- d) Usar y amenazar con algún arma blanca, de fuego u objeto destinado para atacar, defenderse, que pudiera causar daño a otras personas, a la propiedad escolar en alguna riña, pelea, dentro de los predios escolares, o a 100 metros alrededor de la escuela, en actividades escolares dentro y fuera de la institución.
- e) Perturbar la paz y tranquilidad mediante el uso ilegal de petardos, bocinas u otros artefactos explosivos, escandalosos, dentro de los predios escolares, o a 100 metros alrededor de la escuela, en actividades escolares dentro y fuera de la institución.
- f) **Motín**
Se incurrirán en violación a esta falta, cuando dos o más estudiantes, obrando juntos y sin autorización en ley hagan uso de fuerza y violencia que perturben la paz institucional y amenacen con emplear fuerza y violencia. Conspiración
Se incurrirá en violación de esta falta, cuando dos o más estudiantes acuerden, pacten o convengan realizar un acto prohibido.
- g) **Poseer, introducir, vender, intercambiar, regalar o distribuir armas blancas, de fuego, sustancias, equipos u objetos destinados para atacar o defenderse que pudieran causar daños:**

Incurrirá en esta falta, todo aquel estudiante que posea introduzca, venda, intercambie, regale o distribuya armas blancas, de fuego, sustancias, equipos u objetos destinados para atacar o defenderse, entre los que se incluye, pero sin limitarse, a pistolas de "pellets", pistolas de "gotcha", manoplas, cadenas, collares exagerados tipo pirámide en los predios escolares, en actividades escolares dentro y fuera de la institución.

1. Poseer, introducir, vender, intercambiar, regalar, distribuir, ingerir, estar bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias controladas y/o cigarrillos, cigarros y/o tabaco:
Incurrirá en violación a esta falta, todo estudiante que posea introduzca, transporte, venda, intercambie, regale, distribuya o ingiera bebidas alcohólicas, sustancias controladas y cigarrillos, en los predios, o en actividades escolares dentro y fuera de la Institución.

2. Actividades políticas no autorizadas:

Incurrirá en esta falta, todo aquel estudiante:

- que exhiba insignias, símbolos, emblemas de partidos, organizaciones políticas en su vestimenta y en sus materiales de estudios;
- que formen grupos, organicen actividades de apoyo, repudio a partidos, organizaciones políticas, a candidatos, personas que participen en un proceso electoral en las facilidades de la institución, ya sea durante o fuera del horario escolar;
- que distribuyan propaganda relacionada con un proceso político, o una contienda electoral en las facilidades de la institución;
- que soliciten donativos para partidos, organizaciones políticas, o para candidatos y personas que participan en un proceso electoral.

3. Ocasionar la ausencia o abandono de la escuela:

Incurrirá en esta falta, el estudiante que incite promueva, organice o participe en actividades que ocasionen la ausencia o abandono de la escuela o que interrumpan las labores escolares, participe en piquetes estudiantiles en los terrenos y edificios escolares durante las horas en que se llevan a cabo las labores escolares.

4. Falta contra el honor y la honestidad:

a. Difamación:

Incurrirá en esta falta, todo aquel estudiante que, maliciosamente, a través de cualquier medio o modo, públicamente deshonrare, desacreditare, imputare la comisión de un hecho constitutivo de delito, impugnare la honradez, integridad, virtud y buena fama de cualquier persona.

b. Cometer actos engañosos o fraudulentos en perjuicio de los intereses del proceso educativo: Incurrirá en violación de esta falta, todo aquel estudiante que voluntariamente:

1. Obtenga notas, grados académicos u otros grados oficiales, valiéndose de simulaciones falsas, engañosas o fraudulentas.
2. Hurte, copie, plagie contestaciones o trabajos de otros estudiantes.
3. Copie o plagie contenido, obras o trabajos protegidos por derechos de autor, de forma parcial o en su totalidad sin otorgar el debido crédito a su autor y que de forma intencional lo atribuya como suyo.
4. Se haga pasar por otra persona mediante treta, engaño o que realice falsa representación.
5. Induzca a otro a que tome un examen o prueba oral y escrita en su nombre.

5. Falta contra la integridad corporal

a. Agresión simple:

Incurrirá en esta falta, todo aquel estudiante que empleare fuerza o violencia contra otra persona para causarle daño.

b. Agresión agravada:

Incurrirá en esta falta, todo aquel estudiante que mediante las siguientes circunstancias cause daño a otra persona:

1. Grave daño corporal
2. Uno o más estudiantes haciendo uso de ventaja indebida.
3. El uso de las armas u objetos prohibidos.
4. Cuando se cometiere en la persona de un estudiante con impedimento físico o mental, cuya condición es manifiesta, o en caso de no ser visible la condición, que la misma sea conocida por el agresor.

c. Mutilación:

Incurrirá en esta falta, todo aquel estudiante que ilegal y maliciosamente le priva, le inutiliza o le desfigura a una persona un miembro de su cuerpo.

6. Faltas contra la integridad moral

a. Posesión, búsqueda y/o distribución de material obsceno y pornográfico:

Incurrirá en esta falta, aquel estudiante que busque publique, posea, venda, difunda, muestre, transmita, imprima, compre, exhiba, traspase, envíe, produzca, promueva, participe, contribuya, circule material, espectáculo obsceno, difamatorio, libeloso, impúdico o lascivo, “dentro”, “alrededor de la escuela”, en los “predios escolares”, en actividades escolares dentro y fuera de la Institución o en actividades oficiales fuera de la escuela.

b. Envío, transportación, transmisión o retransmisión de material:

Incurrirá en esta falta, aquel estudiante que distribuya cualquier material obsceno o de pornografía a través de los teléfonos celulares, Internet, computadoras o cualquier otro equipo electrónico u otro medio de comunicación dentro, alrededor de la escuela, en los predios, en actividades escolares dentro y fuera de la Institución o en actividades oficiales fuera de la escuela.

c. Conducta inmoral:

Incurrirá en esta falta, aquel estudiante que ocasione actos, gesto o prácticas que resulten ser hostiles al bienestar del público en general y contrarios a la moral. No se limita a cuestiones sexuales pues pueden incluir aquella conducta que conflija con la rectitud o que es indicativa de corrupción, indecencia, depravación de actitud licenciosa o aquella conducta deliberada, flagrante y desvergonzada indicativa de indiferencia moral hacia la opinión de los miembros respetables de una comunidad o la actitud desconsiderada con respecto al orden o al bienestar público.

d. Conducta obscena:

Incurrirá en esta falta, aquel estudiante que realice cualquier acto, gesto o expresión obscena y soez o actividad física del cuerpo humano bien sea llevada a cabo sólo o con otras personas incluyendo, pero sin limitarse a cantar, hablar, bailar, actuar, simular o hacer pantomimas y cualquier acto que tenga como propósito la excitación sexual, la cual considerada en su totalidad por la persona promedio y según los patrones comunitarios contemporáneos: 1) Apela el interés lascivo, o sea, interés morboso en la desnudez, sexualidad o funciones fisiológicas; 2) representa o describe en patentemente ofensiva conducta sexual, y 3) carece de un serio valor literario, artístico, político, religioso, científico o educativo.

e. Acoso sexual

Incurrirá en esta falta, aquel estudiante que solicite favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero o mediante comportamiento sexual provoque una situación intimidatoria, hostil o humillante para otro estudiante dentro, alrededor de la escuela, en los predios

escolares, a 100 metros de la misma, en actividades escolares dentro y fuera de la Institución o en actividades oficiales fuera de la escuela.

f. Exposiciones inmorales:

Incurrirá en esta falta, aquel estudiante que exponga cualquier parte íntima de su cuerpo en presencia a la vista de otra persona o personas en cualquier área de la escuela, alrededor de la escuela, en los predios escolares, a 100 metros de esta, en actividades escolares dentro y fuera de la Institución o en actividades oficiales fuera de la escuela.

g. Propositiones obscenas:

Incurrirá en esta falta, aquel estudiante que en cualquier área de la escuela haga proposiciones obscenas de una manera ofensiva al pudor público, dentro, alrededor de la escuela, en los predios escolares, a 100 metros de esta, en actividades escolares dentro y fuera de la Institución o en actividades oficiales fuera de la escuela.

7. Faltas contra la moral católica

a. Embarazos:

Ver Parte II Sección 2.9 Política Institucional de la Arquidiócesis de San Juan.

b. Demostraciones inadecuadas de afecto :

Incurrirá en esta falta, aquel estudiante que demuestre expresiones de afecto y conducta contradictorias con la doctrina, la fe y la moral católica. También incurrirá en esta falta, el o los estudiantes cuyas expresiones de afecto pudieran representar motivo de escándalo para estudiantes de menor edad.

ARTÍCULO XII -TABLA DE OFENSAS Y FALTAS

En las próximas páginas se colocan unas tablas que indican las medidas correctivas, las medidas disciplinarias y el plan correctivo a seguir de acuerdo con el tipo de ofensas.

FALTAS CONTRA LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

TIPO DE OFENSA	MEDIDAS CORRECTIVAS		MEDIDAS DISCIPLINARIAS			PLAN CORRECTIVO
	Amonestación verbal	Amonestación escrita	Suspensión	Probatoria	Expulsión	
1. Patrón de ausencias injustificadas						
2. Patrón de tardanzas injustificadas						
3. Corte de clase						
4. Abandono de las facilidades escolares						
5. Uso inadecuado del uniforme escolar						
6. Vestimenta inadecuada en "Casual Day"						
7. Vestimenta inadecuada en actividades extra- curriculares y fuera de la escuela						
8. Apariencia física						

inadecuada						
9. Uso de accesorios						
10. Falta de responsabilidad en el trabajo escolar o relacionado						
11. Observar conducta incorrecta						
12. Negarse a utilizar tarjeta de identificación						
13. Insubordinación						
14. Uso indebido de casilleros ("lockers")						

FALTAS CONTRA LA PROPIEDAD

TIPO DE OFENSA	MEDIDAS CORRECTIVAS		MEDIDAS DISCIPLINARIAS			PLAN CORRECTIVO
	Amonestación verbal	Amonestación escrita	Suspensión	Probatoria	Expulsión	
1. Uso indebido de la propiedad escolar						
2. Mutilar o alterar cualquier documento oficial de la escuela						
3. Uso indebido de Internet en la escuela						
4. Apropiación ilegal de bienes de otros o de la escuela						
5. Vandalismo						
6. Causar daños a la propiedad						

FALTAS CONTRA EL ORDEN INSTITUCIONAL

TIPO DE OFENSA	MEDIDAS CORRECTIVAS		MEDIDAS DISCIPLINARIAS			PLAN CORRECTIVO
	Amonestación verbal	Amonestación escrita	Suspensión	Probatoria	Expulsión	
1. Impedir o limitar que otros estudiantes realicen sus tareas						
2. Coacción						
3. Reto a la autoridad						
4. Restricción del paso a facilidades escolares						
5. Actividades ilícitas						
6. Utilizar, operar, poseer o conducir un vehículo de motor, bicicletas, patines, patinetas o teresinas dentro de los predios escolares sin autorización.						
7. Acceso de mascotas a la escuela						
8. Uso de teléfonos celulares en horario escolar						
9. Uso de teléfonos celulares para fines ilícitos, obscenos y pornográficos						
10. Juegos electrónicos, radios portátiles, teclados y equipo que no sea utilizado como parte de la clase de música u otra materia o cualquier otro de similar naturaleza.						
11. Alteración a la paz						
12. Motín						
13. Conspiración						
14. Poseer, introducir, transportar, vender, intercambiar, regalar o distribuir armas blancas, de fuego, sustancias, equipos u objetos destinados para atacar o defenderse que pudiera causar daños						
15. Poseer, introducir, transportar, vender, intercambiar, regalar, distribuir o ingerir o estar bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias controladas y/o cigarrillos, cigarros y/o tabaco.						
16. Actividades políticas no organizadas						

FALTAS CONTRA EL HONOR Y LA HONESTIDAD

TIPO DE OFENSA	MEDIDAS CORRECTIVAS		MEDIDAS DISCIPLINARIAS			PLAN CORRECTIVO
	Amonestación verbal	Amonestación escrita	Suspensión	Probatoria	Expulsión	
1. Difamación						
2. Cometer actos engañosos o fraudulentos en perjuicio de los intereses del proceso educativo						

FALTAS CONTRA LA INTEGRIDAD CORPORAL

TIPO DE OFENSA	MEDIDAS CORRECTIVAS		MEDIDAS DISCIPLINARIAS			PLAN CORRECTIVO
	Amonestación verbal	Amonestación escrita	Suspensión	Probatoria	Expulsión	
1. Agresión simple						
2. Agresión agravada						
3. Mutilación						

FALTAS CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL

TIPO DE OFENSA	MEDIDAS CORRECTIVAS		MEDIDAS DISCIPLINARIAS			PLAN CORRECTIVO
	Amonestación verbal	Amonestación escrita	Suspensión	Probatoria	Expulsión	
1. Posesión, búsqueda y/o distribución de material obsceno y/o pornográfico.						
2. Envío, transportación, transmisión y/o retransmisión de material pornográfico						
3. Conducta inmoral						
4. Conducta obscena						
5. Acoso sexual						
6. Exposiciones inmorales						
7. Propositiones obscenas						

FALTAS CONTRA LA MORAL CATÓLICA

TIPO DE OFENSA	MEDIDAS CORRECTIVAS		MEDIDAS DISCIPLINARIAS			PLAN CORRECTIVO
	Amonestación verbal	Amonestación escrita	Suspensión	Probatoria	Expulsión	
1. Embarazos						
2. Demostraciones inadecuadas de afecto						

ARTÍCULO XIII -RESPONSABILIDAD DE LA COMUNIDAD

Será responsabilidad de todo el personal de la comunidad escolar que el estudiante cumpla con las normas de conducta, con las disposiciones de este reglamento y las medidas correctivas o disciplinarias que sean impuestas por las autoridades escolares.

Será responsabilidad del maestro conocer las disposiciones de este reglamento, velar que se cumpla, especialmente, en el salón de clases y deberá actuar de conformidad con el mismo y estar de acuerdo en todo aquello que le compete a la Principal y al Director. La Principal y/o el Director tienen la encomienda de implantar las disposiciones de este reglamento.

La Principal y/o el Director de la escuela serán responsables de la seguridad, disciplina y el fiel cumplimiento de estas disposiciones.

No obstante, lo anterior, todos los empleados de la institución deberán conocer las disposiciones de este reglamento y colaborar con las normas de seguridad y disciplina.

Al comienzo de cada año escolar, el estudiante y su padre, madre, tutor, custodio o encargado, tendrán el presente reglamento en la página de la Academia. Léalo y después llenen el compromiso de estudiantes y padres y devuélvanlo al maestro de salón hogar.

Se exigirá a todos los componentes de la comunidad escolar el fiel cumplimiento de este Reglamento por el bien del orden institucional y el sano ambiente escolar

ARTÍCULO XIV - CLÁUSULA DE RESERVA DE AUTORIDAD

La institución tomará las medidas disciplinarias que se establecen en este Reglamento, así como cualesquiera otras similares que estime necesarias y pertinentes para garantizar el buen y normal funcionamiento de esta.

ARTÍCULO XV - ENMIENDAS

La institución se reserva el derecho de enmendar o derogar todas o cualquiera de las disposiciones de este documento cuando lo estime necesario. También se reserva el derecho de adoptar nuevas políticas institucionales o de enmendar las mismas y de adoptar, enmendar o derogar normas de conducta. Cualquier cambio de este documento les será notificado a los padres por diferentes medios, y lo podrán encontrar en la página de la Academia.

*****La Academia Santa Rosa de Lima no discrimina por razones de raza, color, sexo, nacimiento, condición social, ni ideas políticas o religiosas *****

FORMULARIOS I
CERTIFICACIÓN MÉDICA

1. Certifico que el (la) paciente de _____ años de edad, con número de expediente médico _____, es mi paciente desde (día/mes/año). Tiene diagnóstico de asma y (marcar con una X): Está No está Física y mentalmente capacitado para administrarse por cuenta propia los medicamentos de asma durante el horario escolar regular y extendido.

2. He instruido y adiestrado al paciente y/o al padre, madre, tutor o encargado sobre la manera adecuada, correcta y responsable del uso del(los) medicamento(s) incluido(s) en el Plan de Acción. Este adiestramiento incluyó información sobre el tipo de medicamento, rutas y procedimientos a seguir para administrarse por cuenta propia o con la ayuda del padre, madre, tutor o encargado (lo que aplique) los medicamentos, dosis a administrarse, vía y frecuencia de la administración, instrucciones para manejar y formas seguras de almacenar el medicamento.

3. Se incluye el Plan de Acción para continuidad de tratamiento médico, con instrucciones especiales en caso de emergencia.

Nombre del médico (letra de molde): _____

Número de licencia: _____

Especialidad: _____

Número de teléfono de la oficina: _____

Número de celular: _____

Nombre y dirección del grupo médico, centro o IPA (si aplica): _____

Fecha (día/mes/año): _____

Este documento debe renovarse anualmente, siempre y cuando el plan de tratamiento del estudiante no cambie antes de tiempo
Uso de la escuela:

Recibido por: __Fecha__

(Director de la escuela o representante autorizado)

Original: Expediente del estudiante en la escuela.

Copia: Padre, madre, tutor o encargado

**PLAN DE ACCIÓN PARA CONTINUIDAD DE TRATAMIENTO MÉDICO DURANTE EL HORARIO ESCOLAR
REGULAR Y EXTENDIDO EN EL HOGAR PARA LOS ESTUDIANTES CON LA CONDICIÓN DE ASMA**

I. Información General (debe ser completada en letra de molde por el médico del estudiante)

Nombre del estudiante: _____
 Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____ Grado: _____
 Nombre de la escuela: _____
 Nombre del padre, madre, tutor o encargado: _____

II. Información médica (deberá ser completada en letra de molde por el médico del estudiante).

Marcar con "X" donde aplique:

Severidad del asma: ___ Intermitente ___ Leve persistente ___ Moderada persistente ___ Severa persistente

Provocadores del asma en el (la) estudiante: Resfríos Polvo Moho/Humedad Olores fuertes Ejercicios Alimento Polen Humo Animales
 Estrés/Emociones Reflujo Plagas Otros: _____

Zona de control del asma	Nombre del Medicamento	Dosis (cuanto)	Frecuencia de Administración (Horario/cuand)	Ruta de Administración
<ul style="list-style-type: none"> ● ZONA VERDE: EL ASMA ESTA BAJO CONTROL ● Respira fácilmente y bien ● No hay tos, pito al respirar ni pecho apretado ● Puede jugar o hacer ejercicios normalmente ● Duerme toda la noche ● No necesito medicamento de rescate 				
<ul style="list-style-type: none"> ● ZONA AMARILLA: EL SMA ESTA EMPEORANDO ● Dificultad para respirar ● Tos, pito en el pecho cuando respira ● Pecho apretado ● Cansancio ● Puede hacer algunas de las actividades de costumbre, per o no todas ● Me despierto a veces por la noche debido a los síntomas del asma ● Uso con más frecuencia el medicamento de rescate 				
<p>LLAME A SU PROVEEDOR DE SALUD AHORA</p> <ul style="list-style-type: none"> ● ZONA ROJA: ALERTA MEDICA ● Las medicinas de la zona verde y amarilla no han ayudado ● Es muy difícil respirar o la respiración es fuerte y rápida ● El pecho se siente oprimido y duele ● Los músculos del cuello están trabajando más que de costumbre ● Los síntomas son los mismos o empeoran después de 24 horas en la zona Amarilla. ● No puede hacer las actividades de costumbre ● Señales de PELIGRO: No puede hablar o caminar bien o los labios o uñas se ponen azules o grises LLAME AL 911 O VAYA AL HOSPITAL RAPIDAMENTE. 				

III. Instrucciones en el caso de una **EMERGENCIA**: Si el medicamento de rescate no le ha ayudado al estudiante, no tiene medicamentos y está en la ZONA ROJA o alerta médica, favor de informar al director o su representante y llamar al padre, madre tutor o encargado para que lleve al niño a una sala de emergencia, o que llame a su médico al teléfono _____ o una ambulancia al teléfono _____. Llamar al 911 si no consigue al padre, madre tutor o encargado o si la situación se agrava.

IV. Lugar seguro donde almacenar el (los) medicamento(s): _____ Bulto del estudiante ___ Bajo llave ___ Nevera ___ Otros (especifique): _____.

V. Favor marcar con una X el (los) que aplique(n):

- El estudiante debe administrarse dos (2) atomizaciones (pompazos) antes de realizar ejercicio físico.
- Beneficios de medicarse por cuenta propia(o con la ayuda de su padre, madre, tutor o encargado) durante el horario escolar regular y extendido:
 - El estudiante puede continuar su tratamiento sin interrupción para controlar los síntomas y evitar un ataque agudo de asma.
 - El estudiante puede evitar la muerte en un ataque agudo de asma.
- Riesgos de la administración de medicamentos durante el horario escolar regular y extendido
 - Posibles efectos secundarios de las medicinas de rescate incluyen: taquicardia, temblores y nerviosismo
 - Otros posibles efectos secundarios _____
 - No hay riesgo _____

VI. Comentarios o instrucciones adicionales según la condición del estudiante: _____

Uso de la escuela: Recibido por: _____ Fecha _____

(Director de la escuela o representante autorizado)

Original: Expediente del estudiante en la escuela

FORMULARIO II
AUTORIZACIÓN Y RELEVO DE RESPONSABILIDAD
(para ser completado por el padre, madre o encargado)
(SOLAMENTE SI EL MÉDICO CERTIFICA QUE EL ESTUDIANTE PUEDE ADMINISTRARSE POR CUENTA PROPIA LOS MEDICAMENTOS DE ASMA)

Yo, _____, (padre __, madre __, tutor/a __, o encargado/a) nombre (letra de molde) autorizo a mi hijo(a) _____, estudiante de ____ años de edad, quien nombre de estudiante (letra de molde) actualmente está matriculado (a) en _____ (escuela pública _____ o institución (nombre de la escuela(letra de molde) privada _____) del distrito escolar _____ donde cursa el _____ grado, a ejercer su derecho a administrarse por cuenta propia sus medicamentos de asma, según lo establece la Ley Núm. 56 de 1 de febrero de 2006, según enmendada. (Iniciar todas las siguientes premisas):

_____ Entiendo que la escuela no se hace responsable de los resultados negativos al estudiante durante la administración por cuenta propia, o la no administración, de los medicamentos de asma aprobada por su médico para tratar su asma.

_____ Reconozco que el Distrito y sus escuelas, empleados y agentes estarán exentos de responsabilidad civil por actos u omisiones bajo la Ley 56-2006, según enmendada, excepto por actos criminales, maldad intencional, negligencia grave o mala conducta premeditada.

_____ Tengo conocimiento que este permiso de poseer y administrarse por cuenta propia sus medicamentos de asma durante el horario escolar regular y extendido puede ser revocado por el (la) principal de la escuela o encargado escolar si éste determina que el estudiante no se está administrando adecuadamente o no está haciendo buen uso de los medicamentos (distribución o venta).

_____ Tengo conocimiento de que los documentos requeridos para que el estudiante se administre por cuenta propia los medicamentos de asma deben renovarse anualmente y cada vez que el plan de tratamiento del estudiante cambie.

_____ Me comprometo a informar inmediatamente a la escuela si cambio mi número de teléfono y a ofrecer números de teléfono alternos si tengo disponibles para que me informen en caso de una emergencia con el (la) estudiante.

_____ Tengo conocimiento que esta autorización y relevo de responsabilidad para el Departamento de Educación, institución privada, el personal escolar y el Departamento de Salud, cubre al estudiante durante el horario escolar regular y extendido cuando esté participando en actividades educativas fuera del plantel escolar, según se establece en el Plan de Acción para Continuidad de Tratamiento Médico durante el Horario Escolar para los Estudiantes con la Condición de Asma.

Nombre del padre, madre, tutor(a), o encargado(a): _____ (letra de molde)

Firma del padre, madre, tutor(a), o encargado(a): _____

Fecha (día/mes/año): _____

Recibido por:

Director de escuela o representante autorizado: _____

(letra de molde)

Firma del Director de escuela o representante autorizado: _____

Fecha (día/mes/año): _____

Este documento debe renovarse anualmente.

Original: Expediente del estudiante en la escuela.

Copia: Padre, madre, tutor o encargado.

FORMULARIO III
CERTIFICACIÓN DEL MAESTRO
(Deberá ser completado por el maestro)

Certifico haber recibido orientación sobre Ley Núm. 56 del 1 de febrero de 2006, según enmendada y sobre (marcar con una X lo que aplique):

_____ La autorización del estudiante para administrarse por cuenta propia los medicamentos de asma, así como también copia del Plan de Acción para continuidad de tratamiento médico durante el horario escolar regular y extendido para el estudiante_____. (nombre del estudiante)

_____ Desautorización del estudiante para administrarse por cuenta propia los medicamentos de asma durante el horario escolar regular y extendido para el estudiante_____ y copia del Plan de Acción para continuidad de tratamiento (nombre del estudiante) médico en el hogar para el estudiante.

Nombre del(a) maestro(a) en letra de molde: _____

Firma del(a) maestro(a): _____

Fecha (día/mes/año): _____

Nombre del director de escuela o representante autorizado: _____

(en letra de molde)

Firma del director de escuela o representante autorizado: _____

Fecha (día/mes/año): _____

Nota:

Todo maestro que ofrezca clases al estudiante deberá tener una copia actualizada del Plan de Acción.



Academia Santa Rosa de Lima

COMPROMISO DE ESTUDIANTES Y PADRES

(FAVOR DE LLENAR Y DEVOLVER AL MAESTRO DE SALÓN HOGAR)

Nosotros, padres o encargados del estudiante _____,
nos comprometemos a cumplir y pedirle a nuestro(a) hijo(a), que cumpla las normas y procedimientos establecidos
en el **Reglamento de Estudiantes y Padres**, de la Academia Santa Rosa de Lima para el año escolar 2022-2023.

Fecha

Firma del estudiante

Firma del padre

Firma de la madre

Maestra(o) de Salón Hogar – Grupo